

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



**GUATEMALA, MAYO DE 2024**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	<b>5</b>
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	<b>6</b>
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	<b>6</b>
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>8</b>
<b>7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)</b>	<b>14</b>
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>15</b>
<b>10. ACCIONES PREVENTIVAS</b>	<b>16</b>
<b>11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>17</b>
<b>12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>108</b>
<b>13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>108</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

## Misión

Ser un municipio modelo de gestión, ordenamiento y administración de su territorio en toda la región y la república de Guatemala.

## Visión

Brindar los servicios básicos técnicamente eficientes y autosostenibles que promuevan el desarrollo integral y favorezcan la mejor calidad de vida de sus habitantes.

## Información Financiera

La información financiera de acuerdo a la materia controlada es la siguiente:

### Balance General

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre 2023 en Q	% Que representa en relación al total
	<b>Disponibilidades</b>		
	<b>ACTIVO</b>		
1112	Bancos	30,613,256.87	9.04
1133	Anticipos	4,064,720.86	1.20
1144	Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones	57,024.00	0.02
1231	Propiedad y Planta en Operación	71,639,004.00	21.16
1232	Maquinaria y Equipo	11,351,057.54	3.35
1233	Tierras y Terrenos	2,705,399.82	0.80
1234	Construcciones en Proceso	12,756,305.52	3.77
1235	Equipo Militar y de Seguridad	532.02	0.00
1237	Otros Activos Fijos	1,360,410.33	0.40
1238	Bienes de Uso Común	199,138,233.94	58.83
1241	Activo Intangible Bruto	4,833,639.31	1.43
	<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>338,519,584.21</b>	<b>100.00</b>
	<b>PASIVO</b>		
2113	Gastos del Personal a Pagar	84,386.95	0.02
3112	Resultado del Ejercicio	-6,403,127.48	-1.89



3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-44,400,527.53	-13.12
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	389,238,852.27	114.98
	<b>SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>338,519,584.21</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SICOIN GL R00815398.rpt

De acuerdo con el análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

## Estado de Resultados

Cuenta Contable	Descripción	Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 en Q	% Que representa en relación al total
	<b>INGRESOS</b>		
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		
	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		
5111	Impuestos Directos	938,379.41	3.24
5112	Impuestos Indirectos	248,175.00	0.86
	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		
5122	Tasas	2,094,326.41	7.24
5123	Contribuciones por Mejoras	1,134,401.58	3.92
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	3,140,418.50	10.86
5126	Multas	911,631.53	3.15
5129	Otros Ingresos no Tributarios	468,106.04	1.62
	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>		
5141	Venta de Bienes	698,363.25	2.41
5142	Venta de Servicios	10,817,734.61	37.41
	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		
5161	Intereses	1,149,895.69	3.98
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>		
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	7,316,802.82	25.30
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>28,918,234.84</b>	<b>100.00</b>
	<b>GASTOS</b>		
	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>		
6111	Remuneraciones	19,503,588.38	55.22
6112	Bienes y Servicios	10,214,446.51	28.92
6113	Depreciación y Amortización	4,379,901.99	12.40



<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	290,670.00	0.82
6124	Otros Alquileres	84,975.00	0.24
<b>OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN</b>			
6142	Otras Pérdidas	95,226.25	0.27
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>			
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	664,554.19	2.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	88,000.00	0.00
<b>Total de Gastos</b>		<b>35,321,362.32</b>	<b>100.00</b>
<b>Resultado del Ejercicio</b>		<b>-6,403,127.48</b>	

Fuente: SICOIN GL R00815271.rpt

De acuerdo con el análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5123 Contribuciones por Mejoras, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5126 Multas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6122 Arrendamiento de Tierras y Terrenos y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

### Información Presupuestaria

La información presupuestaria es la siguiente:

### Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2023, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado conforme Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre 2022, según Acta No. 120-2022.

### Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q62,600,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q72,743,999.53, para un presupuesto vigente de Q135,343,999.53, percibiéndose la cantidad de Q66,623,466.11 (49.23 % en relación al presupuesto vigente).

### Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q62,600,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q72,743,999.53, para un presupuesto vigente de Q135,343,999.53, ejecutándose la cantidad de



---

Q99,222,038.99 (73.31% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 05-2024, de fecha 08 de enero de 2024.

### **Modificaciones Presupuestarias**

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la Municipalidad integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q72,743,999.53 y transferencias por valor de Q27,547,934.62; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0285-2023, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

## **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS**

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido



preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observaron en el desarrollo de la auditoría, las siguientes normas:

No.	Norma
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 4000	Normas para las auditorías de cumplimiento.

#### 4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realizó (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprendió análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

#### 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

##### Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales. La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos dependió de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en



---

los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implicó, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existió el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tomó en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que no se realizaron informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

### **Obligaciones de la entidad**

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la auditoría.



---

## 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realizó basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

### Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y



---

metas de la entidad.

- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

## 7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en las áreas y cuentas contables consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activos Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos de Personal a Pagar. Del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5123 Contribuciones por Mejoras, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5126 Multas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6122 Arrendamiento de Tierras y Terrenos y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

### Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual -POA-

Se compró que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y que sí fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

### Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

## Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
S/N	9/02/2022 al 9/02/2024	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	Subsidio municipal (Cuota ordinaria establecido en el Artículo 62 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidad de la República de Guatemala (ANAM), por Q3,000.00 mensuales); que serán descontados de las transferencias que realiza el Gobierno Central a través del Ministerio de Finanzas Públicas a cada Municipalidades.	36,000.00
S/N	S/F	Mancomunidad de Municipio Metrópoli de Los Altos - M M M A - , Quetzaltenango	Subsidio municipal (Cuota ordinaria establecida en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Metrópoli de los Altos -MMMA- Quetzaltenango), por un monto de Q5,000.00 mensuales, lo que corresponde a un monto anual de Q60,000.00, que será descontado del aporte del situado constitucional a través del Instituto de Fomento Municipal INFOM.	60,000.00



01-2023	6/01/2023	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa Rita" (IMEBAC), con sede en la Aldea Santa Rita, Municipio de Salcajá.	Subsidio municipal por un monto de Q3,000.00 por un plazo de 10 meses correspondiente a los meses de febrero a noviembre 2023.	30,000.00
02-2023	6/01/2023	Comité de Agua Potable, Cantón Marroquín	Subsidio municipal por un monto de Q4,500.00 mensuales, por el plazo de 12 meses correspondiente a los meses de enero al diciembre del 2023.	54,000.00
03-2023	1/02/2023	Club América Salcajá.	Aporte al Club América de Salcajá, en calidad de apoyo al deporte y a las actividades sociales y culturales del municipio, el apoyo económico será durante los meses de febrero, marzo y abril 2023.	50,000.00
<b>Total</b>				<b>230,000.00</b>

De los convenios suscritos, se evaluó muestra, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
02-2023	6/01/2023	Comité de Agua Potable, Cantón Marroquín	Subsidio municipal por un monto de Q4,500.00 mensuales, por el plazo de 12 meses correspondiente a los meses de enero al diciembre del 2023.	54,000.00
03-2023	1/02/2023	Club América Salcajá	Aporte al Club América de Salcajá, en calidad de apoyo al deporte y a las actividades sociales y culturales del municipio, el apoyo económico será durante los meses de febrero, marzo y abril 2023.	50,000.00
<b>Total</b>				<b>104,000.00</b>

## Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no recibió donaciones.

## Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, no adquirió préstamos con ninguna institución.

## Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q752,554.19, efectuadas durante el período 2023, según detalle:



**6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado**

No.	Entidad	Valor en Q.
1	IMEBAC Aldea Santa Rita, Salcajá Quetzaltenango Por Subsidio Municipal.	30,000.00
2	INTECAP por cursos que se impartirán en coordinación con la Dirección Municipal de la Mujer.	19,980.00
3	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-.	33,000.00
4	Club América Salcajá, apoyo económico.	300,000.00
5	Comité de Agua Potable del Cantón Marroquín del Municipio de Salcajá, por ayuda voluntaria para el proyecto de agua por bombeo.	54,000.00
6	Pago de Planillas de Pensiones al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.	227,574.19
<b>Total</b>		<b>664,554.19</b>

**6152 Transferencias Otorgadas al Sector Privado**

No.	Entidad	Valor en Q.
1	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	18,000.00
2	INFOM Conforme convenio Acta-81-2015 firmado entre la Municipalidad y Mancomunidad MANALTOS.	60,000.00
3	Mancomunidad para construcción de muro prefabricado para circulación del terreno de la mancomunidad según punto 7, del Acta 42-2023 de fecha 29/09/2023 de la Junta Directiva, según Acuerdo 605-2023 de fecha 10/10/2023 Comp. 25 recibo 917136	10,000.00
<b>Total</b>		<b>88,000.00</b>

**Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad****Sistema de Contabilidad Integrada**

La Municipalidad utilizó para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Para el registro y control de ingresos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la municipalidad utilizó Servicios GL.

**Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 33 concursos, prescindidos 1, desiertos 0 y se publicaron 2,918 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2023.

De los NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
		Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Casa Blanca (Construcción Aulas)		Licitación Pública (Art.	



1	19893639	Municipio De Salcaja, Quetzaltenango.	4,466,610.00	17 LCE)	Adjudicado
2	19188161	Mejoramiento Camino Rural sector Tres Cantón Marroquín Municipio de Salcaja, Quetzaltenango.	3,231,544.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
3	18907466	Mejoramiento Calle Entre Cero y Tercera Avenida Sexta Calle Zona Tres Municipio De Salcaja, Quetzaltenango.	2,483,532.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
4	19093551	Mejoramiento Camino Rural Sector Cuatro Cantón Marroquín Municipio De Salcaja, Quetzaltenango.	2,386,800.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
5	18884504	Mejoramiento Calle Octava Avenida y Primera Calle zona cinco Municipio De Salcaja, Quetzaltenango.	1,429,506.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
6	20695330	Mejoramiento Calle Primera Avenida Lotificación Prados de Salcaja Municipio de Salcaja, Quetzaltenango.	239,510.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
7	21404941	Reposición Edificio Capilla Municipal Zona dos Municipio de Salcaja, Quetzaltenango	449,984.10	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
8	21286140	Mejoramiento Calle Onceava y Doceava Calle Zona Cuatro Municipio de Salcaja, Quetzaltenango	2,064,498.40	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
9	21404941	Mejoramiento Calle Séptima a Zona Uno Municipio de Salcaja, Quetzaltenango	3,465,360.80	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado

De los NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
1	E523524803	Pago Agua Potable, Agencia en el Municipio de Salcaja, Quetzaltenango.	119.50	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E520519140	Pago de Agua Potable y Servicio de Extracción de Basura.	51.50	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E525201084	Servicio de Agua Potable, Agencia Fiscal en Salcaja, Quetzaltenango.	35.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E519470419	Servicio de Agua Potable y Extracción de Basura.	35.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E525199497	Liquidación Fondos Rotativos de Caja Chica Nsr-789-2023 Oficina 287 Salcaja, Quetzaltenango.	20.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
6	E524329982	Liquidación Fondos Rotativos de Caja Chica Nsr-480-2023 Oficina 287 Salcaja, Quetzaltenango.	20.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
7	E520697049	Liquidación Fondos Rotativos De Caja Chica Nsr-176-2023 Oficina 287 Salcaja, Quetzaltenango.	20.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
				Compra de Baja Cuantía	



8	E525997431	Liquidación Fondos Rotativos De Caja Chica Nsr-845-2023 Oficina 287 Salcaja, Quezaltenango.	20.00	(Art.43 inciso a)	Publicado
9	E527898791	Por Servicio de Agua Potable y Extracción de Basura de la Agencia Fiscal De Salcaja, Quezaltenango.	162.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
10	E534212492	Alquiler de un salón necesario para la clausura general de los eventos certificables del Centro de Capacitación de Quezaltenango.	6,300.00	Negociaciones entre Entidades Públicas (Art. 2 LCE)	Publicado

## Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos que se evaluaron como parte de la muestra.

## 8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

### Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



---

## Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Segunda Edición.
- Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto Numero 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal.
- Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- El Acta No. 01-2023, de fecha 03 de enero del 2023, del Concejo Municipal, que aprobó las modificaciones al Manual de Funciones y Descriptor de Puestos de Empleados Municipales y Servicios Técnicos y/o Profesionales
- Acta Número 25-2022, de fecha once de marzo del dos mil veintidós, del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Salcajá.

## 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.



## 10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió (6) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	08-DAS-08-0285-2023	31/08/2023	7.2 Normativa contable interna	En la subcuenta 1232.03 De Oficina y Muebles, se estableció que se registró de manera incorrecta un monto por Q116,774.00 ya que este saldo pertenece a la subcuenta 1232.09 Equipo de Cómputo.	Atendida
2	09-DAS-08-0285-2023	31/08/2023	3.1.b) Establecer procedimientos	En el Libro de Inventario se identificó deficiencias en las especificaciones técnicas del equipo de Cómputo y otros activos.	Atendida
3	10-DAS-08-0285-2023	31/08/2023	3.1.b) Establecer procedimientos	Al evaluar el seguimiento de auditorías anteriores, no se obtuvo documentación que evidencie las gestiones realizadas por el Consejo Municipal, para la actualización del Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad, HH No. 6.	Atendida
4	12-DAS-08-0285-2023	18/09/2023	4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y control gubernamental	Al consultar el portal electrónico de la Municipalidad de Salcaja, <a href="https://www.salcaja.gob.gt/informacion-publica/">https://www.salcaja.gob.gt/informacion-publica/</a> , el día 12 de septiembre del año en curso, se detectó deficiencias, según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10, numerales 5, 9, 20 y 23.	No atendida
5	17-DAS-08-0285-2023	15/11/2023	3.1.b) Establecer procedimientos	Deficiente Control de Inventario del Almacén y Bodega Municipal	Atendida
6	26-DAS-08-0285-2023	23/02/2024	3.1.b) Establecer procedimientos	Deficiencia en el Control de Inventario de la Farmacia Municipal	Atendida

Se formuló un total de seis (6) acciones preventivas, quedando (1) No Atendida, de la cual se formuló el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



---

Aplicables denominado: No. 1 Deficiencia en publicación de información pública.

## 11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

## DICTAMEN

Licenciado  
William Bernard Calderon De Leon  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA  
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

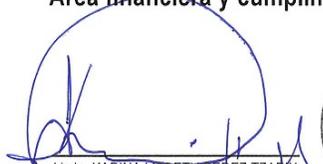
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

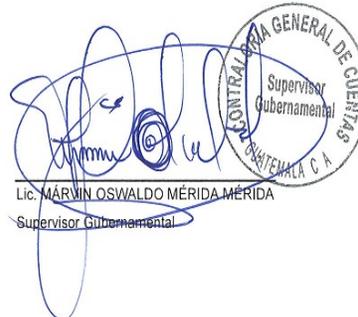
Guatemala, 09 de mayo de 2024

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento



Lida. KARINA LISBETH PÉREZ TZAJÍN  
Coordinador Gubernamental



Lic. MÁRVIN OSWALDO MÉRIDA MÉRIDA  
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





*Prevención y*  
*buena gobernanza*  
*construyen* **Confianza**

## ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Pagos improcedentes de Dietas.

Hallazgo No.3, Falta de gestión para concluir los proyectos de infraestructura registrados en las Cuentas Contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 3939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 05/01/2024  
Hora: 15:10:12  
R00815398.rpt  
Usuario: E.RODRIGUEZ

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2023

SIAF: SICOIN GI  
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100902



ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	30,613,256.87	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	84,386.95
Total de ACTIVO DISPONIBLE	30,613,256.87	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	84,386.95
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE	84,386.95
1133 Anticipos	4,064,720.86	Total de PASIVO	84,386.95
Total de ACTIVO EXIGIBLE	4,064,720.86	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)		3100 Patrimonio Municipal	
1144 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DON.	57,024.00	3110 Patrimonio Municipal	
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	57,024.00	3112 Resultados del Ejercicio	-6,403,127.48
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	34,735,001.73	3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	389,238,852.77
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de Patrimonio Municipal	338,435,197.26
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PATRIMONIO NETO	338,435,197.26
1231 Propiedad y Planta en Operación	71,639,004.00	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	338,435,197.26
1232 Maquinaria y Equipo	11,351,057.54	Total Pasivo + Patrimonio	338,519,584.21
1233 Tierras y Terrenos	2,705,399.82		
1234 Construcciones en Proceso	12,756,305.52		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	532.02		
1237 Otros Activos Fijos	1,360,410.33		
1238 Bienes de Uso Común	199,138,233.94		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	298,950,943.17		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	4,833,639.31		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	4,833,639.31		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	303,784,582.48		
Total de ACTIVO	338,519,584.21		

Certificamos que el presente Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, fue generado de la Herramienta SICOIN GI, donde se presenta la situación Financiera de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango.

*(Signatures and Stamps)*  
 Licda. Angela Nibrehina Tax Ajtum  
 Directora de AFIM  
 Lic. Rolando Miguel Calle Barrios  
 Alcalde Municipal  
 P.-C. Erickson Francisco Rodríguez Soza  
 Encargado de Contabilidad  
 Licda. Gloria Estela Ruiz Manrique  
 Auditora Interna



# MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 3939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_



SIAF: SICOIN GL  
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100902

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 05/01/2024  
Hora: 15:10:53  
R00815271.rpt

Usuario: E.RODRIGUEZ

**Estado Resultados**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Del:01/01/2023 al 31/12/2023

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	<b>INGRESOS</b>	<b>28,918,234.84</b>
5100	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>28,918,234.84</b>
5110	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1,186,554.41</b>
5111	Impuestos Directos	938,379.41
5112	Impuestos Indirectos	248,175.00
5120	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>7,748,884.06</b>
5122	Tasas	2,094,326.41
5123	Contribuciones por mejoras	1,134,401.58
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	3,140,418.50
5126	Multas	911,631.53
5129	Otros Ingresos no Tributarios	468,106.04
5140	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>11,516,097.86</b>
5141	Venta de Bienes	698,363.25
5142	Venta de Servicios	10,817,734.61
5160	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>1,149,895.69</b>
5161	Intereses	1,149,895.69
5170	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>7,316,802.82</b>
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	7,316,802.82
6000	<b>GASTOS</b>	<b>35,321,362.32</b>
6100	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>35,321,362.32</b>
6110	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>34,097,936.88</b>
6111	Remuneraciones	19,503,588.38
6112	Bienes y Servicios	10,214,446.51
6113	Depreciación y Amortización	4,379,901.99
6120	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>375,645.00</b>
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	290,670.00
6124	Otros Alquileres	84,975.00
6140	<b>OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN</b>	<b>95,226.25</b>
6142	Otras Pérdidas	95,226.25
6150	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>752,554.19</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	664,554.19
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	88,000.00
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-6,403,127.48</b>

Certificamos que el presente Estado de Resultados al Treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, fue generado de la herramienta SICOIN GL, donde se presenta el resultado del ejercicio al 31 de diciembre 2,023 de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango.

P. C. Erickson Francisco Rodríguez Sosa  
Encargado de Contabilidad

Lcda. Angela Florentina Tax Ajtum  
Directora de AFIM

Lcda. Gloria Estela Ruiz Manrique  
Auditora Interna

Lic. Rolando Miguel Ovalle Barríos  
Alcalde Municipal





# MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7968 8939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS**  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>Q 62,600,000.00</b>	<b>Q 72,743,999.53</b>	<b>Q 135,343,999.53</b>	<b>Q 66,623,466.11</b>
	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>				
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,117,000.00		1,117,000.00	1,186,554.41
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,855,000.00		7,855,000.00	7,748,884.06
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,043,000.00		3,043,000.00	3,897,536.97
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	6,785,000.00	0.00	6,785,000.00	7,618,560.89
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,200,000.00		1,200,000.00	1,149,895.69
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,312,500.00	125,211.18	7,437,711.18	7,316,802.82
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35,287,500.00	5,552,709.86	40,840,209.86	37,705,231.27
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	67,066,078.49	67,066,078.49	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	Q -		Q -	Q -
	<b>EGRESOS</b>	<b>Q 62,600,000.00</b>	<b>Q 72,743,999.53</b>	<b>Q 135,343,999.53</b>	<b>Q 99,222,038.99</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	27,612,475.00	11,681,877.25	39,294,352.25	30,904,957.83
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	10,181,350.00	4,196,558.87	14,377,908.87	12,210,933.15
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	532,100.00	5,403,799.89	5,935,899.89	1,419,762.99
17	SEGURIDAD INTEGRAL	0.00	11,815,000.00	11,815,000.00	0.00
19	MOBILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	6,375,920.00	11,304,929.05	17,680,849.05	10,871,029.80
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	547,595.00	Q -	547,595.00	497,992.70
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO	0.00	36,093.74	36,093.74	36,093.74
23	DISMINUCIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA	16,350,490.00	27,725,972.73	44,076,462.73	41,912,989.19
25	SERVICIOS DE EMERGENCIA	457,070.00	Q -	457,070.00	428,453.59
31	SERVICIOS DE EMERGENCIA PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	Q 579,768.00	579,768.00	434,826.00
99	PROGRAMAS	543,000.00	Q -	543,000.00	505,000.00
	<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>-Q 32,598,572.88</b>

**RESUMEN**  
 INGRESOS PERCIBIDOS 66,623,466.11  
 EGRESOS EJECUTADOS 99,222,038.99  
 Superávit / Déficit Presupuestario **-32,598,572.88**

f)   
 ENCARGADA DE PRESUPUESTO



f)   
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
 INTEGRADA MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ



f)   
 AUDITORA INTERNA  
 MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ



f)   
 ALCALDE MUNICIPAL  
 QUETZALTENANGO, GUATEMALA



## Notas a los estados financieros



### MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 8989  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

### MUNICIPALIDAD DE SALCAJA QUETZALTENANGO

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,023

##### NOTA No. 1

##### **BASE LEGAL**

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y de conformidad con el mismo, le corresponde a la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 98 inciso k) del Decreto 22-2010 “Código Municipal” establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

El artículo 26 del Decreto 13-2013 de fecha doce de noviembre dos mil trece “Las reformas a los Decretos número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría y 01-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria; establece que se deben remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año los Estados Financieros correspondientes al Ministerio de Finanzas Publicas.

##### NOTA No. 2

##### **UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

##### NOTA No. 3

##### **PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

##### NOTA No. 4

##### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

##### NOTA No. 5

##### **BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.



**NOTA No 6****MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ**

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7968 8939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir de 2,009, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada para los Gobiernos Locales, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- El Sistema de Contabilidad Integrado es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

**NOTA No. 7****1112.- BANCOS**

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFIM), al 31 de diciembre de 2,023 el saldo de esta cuenta ascendió a Q. 30,613,256.87, siendo la distribución de las cuentas siguientes, según Sistema Sicoin GL.

Origen de Cuenta	No. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN MILLONES
TESORERIA	3201051670	Cuenta Única del Tesoro Municipal Salcajá Quetzaltenango	Q. 30,613,256.87
<b>TOTAL</b>			<b>Q. 30,613,256.87</b>

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los estados de cuenta del Banco al 31 de diciembre 2,023.

**NOTA No. 8****1133.- ANTICIPOS**

La Cuenta de Anticipos al 31 de diciembre 2023 es de Q 4,064,720.86 que se integra según el detalle siguiente:

SMIP	EXP	FECHA	PROYECTO	DEB ITO
357	166	10/08/2021	CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 1,704,071.20
380	167	10/08/2021	MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 452,998.23
423	220	09/05/2023	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR UNO Y DOS CANTON MARROQUIN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 175,890.00
427	221	23/05/2023	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CUATRO CANTON MARROQUIN MUNICIPIO DE SALCAJA QUETZALTENANGO	Q 119,340.00
409	224	07/08/2023	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CASA BLANCA (CONSTRUCCION AULAS) MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 893,322.00
441	234	24/10/2023	REPOSICION MURO DE CONTENCIÓN SECTOR UNO LAS CHILCAS CANTON CURRUCHIQUE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 33,996.04
439	236	30/10/2023	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SECTOR UNO CANTON CURRUCHIQUE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 74,985.70
443	237	21/11/2023	REPOSICION EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 28,988.40
446	238	21/12/2023	MEJORAMIENTO CALLE OCTAVA Y DOCEAVA CALLE ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 412,899.68
447	239	21/12/2023	REPOSICION EDIFICIO CAPILLA MUNICIPAL ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 56,248.01
448	240	28/12/2023	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON CURRUCHIQUE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 111,981.60
<b>TOTAL ANTICIPOS POR AMORTIZAR AL 31/12/2023</b>				<b>Q 4,064,720.86</b>





## MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7968 8939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_

Ref. \_\_\_\_\_

### NOTA No. 9

#### 1144.- MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DONACIONES

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DONACIONES	
DESCRIPCION	VALOR
5,182 baldosas de 30-30 cm, con un valor unitario de Q2.00, realizada por Industria de Materiales de Construcción, S.A. INMACO, Punto Vigésimo del acta No.31-2021 de fecha 29/03/2021	Q 57,024.00

### NOTA No. 10

#### 1230.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q.298,950,943.17, registra el valor de los bienes de uso permanente y Construcciones en Proceso, adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes se encuentran registrados en el libro de Inventarios que obra en poder de la Municipalidad.

### NOTA No. 11

#### 1234.- CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Las construcciones en proceso por un monto total de Q.12,756,305.52, incluye el costo de Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por un monto de Q. 12,075,735.48 y las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común por un monto de Q. 680,570.04.

SMIP	PROYECTO	BIENES DE USO COMUN 01	BIENES DE USO NO COMUN 02
357	CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 1,182,540.51	
380	MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 3,774,985.32	
381	MEJORAMIENTO CALLE CAPITAN JUAN DE LEON Y CARDONA BARRIO EL CARMEN ZONA TRES Y CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 1,954,861.76	
423	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR UNO Y DOS CANTON MARROQUIN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 2,638,350.00	
427	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CUATRO CANTON MARROQUIN MUNICIPIO DE SALCAJA QUETZALTENANGO	Q 1,790,100.00	
439	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SECTOR UNO CANTON CURRUCHIQUE MUNICIPIO DE SALCAJA QUETZALTENANGO	Q 224,957.13	
441	REPOSICION MURO DE CONTENCIÓN SECTOR UNO LAS CHILCAS CANTON CURRUCHIQUE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 509,940.76	
277	MEJORAMIENTO PARQUE EL CARMEN ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (ESTUDIOS Y PLANIFICACION)		Q 77,000.00
443	REPOSICION EDIFICIO GIMNASIO MUNICIPAL MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO		Q 434,826.00
447	REPOSICION EDIFICIO CAPILLA MUNICIPAL ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO		Q 168,744.04
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>Q 12,075,735.48</b>	<b>Q 680,570.04</b>
	<b>TOTAL 1234 DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		<b>Q 12,756,305.52</b>





## MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 3939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

### NOTA No.12

#### 1241.- ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Contempla todos aquellos Proyectos de Inversión Social y elaboración de estudios de proyectos de obra física, bienes y derechos intangibles, el valor de esta cuenta asciende a Q.4,833,639.31 correspondientes al 31 de diciembre 2023.

SMIP	PROGRAMA	MONTO EN QUETZALES
368	SUBSIDIO A LA SALUD CON FISIOTERAPIA Y PSICOLOGIA GENERAL MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 412,588.63
369	SUBSIDIO A LA SALUD CLINICA PSICOLOGICA ESCOLAR MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 85,404.07
370	CONSERVACION FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL BOMBEROS MUNICIPALES SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 428,453.59
371	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 3,856,565.02
	<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL</b>	<b>Q 4,783,011.31</b>
0	SISTEMA ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA PUBLICA VIRTUAL Y CONVENCIONAL DESARROLLADO Y DONADO POR LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA DE QUETZALTENANGO SEGÚN PUNTO QUINTO DEL ACTA 88-2019 DE FECHA 25 DE OCTUBRE 2019	Q 50,628.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 4,833,639.31</b>

### NOTA No.13

#### 2113.- GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

##### RETENCIONES A PAGAR

Como consecuencia de utilizar la base del devengado, existe únicamente pendiente de pago que, según Balance General al 31 de diciembre de 2023, la cuenta 2113, Gastos del Personal a Pagar, Subcuenta 04, Retenciones a Pagar, Auxiliar I, Retenciones Judiciales por Q 84,386.95, integrada de la siguiente manera:

RETENCIONES JUDICIALES APLICADOS A EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	SALDO
✓ Embargo precautorio mensual a partir del mes de octubre 2017 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devengó el ex empleado Ludwin Javier Ixtacuy Rodas, Policía Municipal de Transito (PMT) (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Ejecutivo, No.694-2017. Of. 2 y Not. 3, de fecha 19 de septiembre de dos mil diecisiete, que sigue la entidad ejecutante INTERCONSUMO SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q.7,308.55. El Señor Ludwin Ixtacuy deajo de laborar para la Municipalidad de Salcajá desde el 01 de mayo 2018.	Q 7,308.55
✓ Embargo precautorio mensual a partir del mes de octubre 2019 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Hector Israel Rodriguez Mazariegos, Barrendero Municipal (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Sumario, No.26193-2019, de fecha 25 de octubre de dos mil diecinueve, que sigue la entidad ejecutante GESTIONADORA DE CREDITOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su mandatario especial judicial con representación. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q.13,213.22.	Q 13,213.22
✓ Embargo precautorio mensual a partir del mes de junio 2022 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Hector Israel Rodriguez Mazariegos, Barrendero Municipal (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Sumario, No.06008-2021-29094-SRIA BAZ.17977, de fecha 08 de diciembre de dos mil veintiuno, que sigue la entidad ejecutante BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q.12,620.30.	Q 12,620.30





## MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 3939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

✓	Embargo precautorio mensual a partir del mes de noviembre 2020 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Miguel Angel Pérez Lacan, Piloto Municipal (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Sumario, No.17555-2020.Of.1. de fecha 03 de julio de dos mil veinte, que sigue la entidad ejecutante CONTECNICA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su mandatario especial judicial con representación. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q.4,491.45. El Señor Miguel Angel Pérez Lacan dejo de laborar para la Municipalidad de Salcajá desde el 24 de abril 2021.	Q 4,491.45
✓	Embargo precautorio mensual a partir del mes de junio 2022 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Lauro Alberto Ruiz de León, Cobrador Ambulante (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Sumario, No. 06008-2021-33420-SRIA BAZ.22504 de fecha 12 de enero de dos mil veintidós, que sigue la entidad ejecutante BANCO AZTECA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q.19,363.51	Q 19,363.51
✓	Embargo precautorio mensual a partir del mes de enero 2022 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Jose Ricardo Gramajo, Policía Municipal de Transito (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Sumario, No. 7174-2021 de fecha 08 de noviembre de dos mil veintiuno, que sigue la entidad ejecutante BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal Cristian Novales Schlesinger. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q.4,143.00. El Señor José Ricardo Gramajo dejo de laborar para la Municipalidad de Salcajá desde el 18 de abril 2022.	Q 4,143.00
✓	Embargo precautorio mensual a partir del mes de julio 2022 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Otoniel Amadeo Estrada Arreaga, Piloto Auxiliar I (25%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Sumario, No. 25606-2021 OF 2 de fecha 06 de mayo de dos mil veintidós, que sigue la entidad ejecutante BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q. 11,641.30	Q 11,641.30
✓	Embargo precautorio mensual a partir del mes de octubre 2022 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Marlon Wilfredo Morales Garcia, Cargador de Marimba Municipal (20%, 35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Sumario, No. 6008-2022-14919-SRIA BAZ.37697 de fecha 03 de mayo de dos mil veintidós, que sigue la entidad ejecutante BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q. 1,884.24	Q 1,884.24
✓	Embargo precautorio mensual a partir del mes de enero 2023 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga la señora Evelyn Suzeth Escobar Estrada, Encargada de Turismo Local (25%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Ejecutivo, No. 01103-2021-01248-Oficial 4to, de fecha 03 de enero de dos mil veintitrés, que promueve la entidad ejecutante FUNDACION FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE GUATEMALA (FDL DE GUATEMALA), a través de su mandatario especial judicial con representación. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q. 8,644.20	Q 8,644.20
✓	Embargo precautorio mensual a partir del mes de enero 2023 sobre el porcentaje legal y permitido del salario que devenga el señor Juan Eustaquio Elias Agustin, Agente de policia Municipal de Transito (PMT) (35%, según artículo 96 inciso e) del Código de Trabajo). Según Juicio Ejecutivo, No. 09038-2023-01340 OF. I, de fecha 05 de septiembre de dos mil veintitrés, que promueve el ejecutante Franklin Robelio Pacaja Molina. Saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la cantidad de Q. 1,077.18. El Juan Eustaquio Elias Agustin dejo de laborar para la Municipalidad de Salcajá desde el 27 de octubre 2023	Q 1,077.18
<b>TOTAL DE LA CUENTA 2113</b>		<b>Q 84,386.95</b>

### NOTA No.14

#### 3111.- TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

Corresponde a los recursos recibidos de las entidades del sector Público, Privado u otras, destinados a la ejecución de Proyectos de inversión Física o Social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo, de Personas para Proyectos y Obras de Inversión, el monto al 31 de diciembre de 2,023 asciende a la cantidad de Q. 389,238,852.27.

### NOTA No. 15





## MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 8939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

### 3112.- RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO

El Resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y los Egresos de Funcionamiento registrados al 31 de diciembre de 2,023, así también se muestra los resultados acumulados de ejercicios anteriores.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Q. -44,400,527.53
Resultado del Ejercicio	Q. -6,403,127.48
<b>TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>Q. -50,803,655.01</b>

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Resultado del Ejercicio	Q. -6,403,127.48
Depreciación y Amortización	Q. 4,379,901.99
<b>TOTAL DESAHORRO DE LA GESTION</b>	<b>Q. -2,023,225.49</b>

#### NOTA NO. 16

##### INGRESOS (CUENTA CONTABLE 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2,023 son producto de la gestión municipal y transferencias corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos producto de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la municipalidad. El total de Ingresos asciende a la cantidad de Q. 28,918,234.84.

#### NOTA No.17

##### GASTOS (CUENTA CONTABLE 6000)

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2,023, reflejan las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal, correspondientes a gastos de funcionamiento por concepto de pago de remuneraciones del personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los Gastos de Funcionamiento ascienden a Q. 35,321,362.32 menos la Depreciación y Amortización Acumulada Q 4,379,901.99 el total de Egresos asciende a la cantidad de Q 30,941,460.33

1	CONCEJO MUNICIPAL	Q	1,306,475.61
2	ALCALDIA MUNICIPAL	Q	464,015.57
3	RECEPCION MUNICIPAL	Q	92,144.65
4	RELACIONES PUBLICAS	Q	822,740.21
5	SECRETARIA MUNICIPAL	Q	485,237.57
6	UNIDAD DE INFORMACION Y ATENCION AL VECINO	Q	72,354.80
7	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	Q	1,055,330.01
8	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	Q	244,543.66
9	OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Q	227,846.94
10	OFICINA DE MUSEO MUNICIPAL	Q	46,145.52
11	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (DAFIM)	Q	1,771,156.27
12	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	Q	207,681.07
13	JUBILADOS MUNICIPALES	Q	359,993.54
14	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	Q	215,752.44
15	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	Q	1,463,883.32
16	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL (UDAIM)	Q	177,548.34
17	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	Q	408,373.08
18	COBRADORES MUNICIPALES	Q	1,931,679.64
19	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	Q	9,500,992.62
20	SERVICIOS PUBLICOS CENTRO DE CONVENCIONES	Q	1,854,195.16





# MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 8939  
WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

21	FONTANERIA	Q	622,732.17
22	ELECTRICISTAS MUNICIPALES	Q	129,066.53
23	TREN DE ASEO Y VERTEDERO MUNICIPAL	Q	191,568.50
24	BARRENDEROS MUNICIPALES EN CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO	Q	799,085.46
25	OFICINA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q	1,117,439.41
26	FARMACIA MUNICIPAL LA ESPERANZA	Q	700,872.62
27	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	Q	1,836,874.83
28	DIRECCION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Q	571,344.71
29	MARIMBA MUNICIPAL	Q	349,738.55
30	CENTRO TURISTICO LA LAGUNETA	Q	437,712.07
31	AYUDA A LA EDUCACION	Q	318,179.48
03	MAQUINARIA Y MEDIOS DE TRANSPORTE MUNICIPAL	Q	653,755.98
3			
<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>			
00	TRANSFERENCIA AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	Q	88,000.00
1			
00	TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES	Q	117,000.00
2			
00	AYUDA AL DEPORTE	Q	300,000.00
3			
<b>TOTAL EGRESOS FUNCIONAMIENTO 2023</b>			<b>Q 30,941,460.33</b>

## NOTA No.18

### FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La Integración de las Fuentes de Financiamiento al 31 de diciembre de 2,023, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal Salcajá Quetzaltenango, está integrada de la siguiente manera:

CUENTA MONETARIA: 3201051670 CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL			
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q	518,557.67
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q	1,924,744.26
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q	84,386.95
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q	580,193.15
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q	490,001.37
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q	4,002.03
29-0101-0002-0-0-2	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q	216,431.94
29-0101-0003-0-0-2	Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION	Q	94,387.09
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q	4,411,914.00
31-0151-0002-0-0-1	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	Q	108,196.07
31-0151-0002-0-0-2	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)-INVERSION	Q	40,211.11
31-3101-0002-0-0-2	Aporte de la comunidad para Inversión-INVERSION	Q	5,204.59
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q	571,344.47
32-0101-0004-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q	239,460.90
32-0101-0006-0-0-1	SC-impuesto Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q	258.81
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q	7,564,014.07
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q	10,106,639.00
32-0101-0017-0-0-2	SC-impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q	334,630.87
32-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios-FUNCIONAMIENTO	Q	2,618,816.04
32-0151-0002-0-0-1	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	Q	72,775.26
32-0151-0003-0-0-2	SC-IUSI Inversion (Por Admon Mpal)-INVERSION	Q	531,121.04
61-2102-0016-0-0-2	PREMIO REINA LETIZIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE MUNICIPIOS L	Q	95,966.18
<b>TOTAL POR CUENTA MONETARIA:</b>			<b>Q 30,613,256.87</b>





# MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
 1a. Calle 2-28 Zona 1, Salcajá • PBX: 7963 3939  
 WWW.SALCAJA.GOB.GT

Of. No. \_\_\_\_\_  
 Ref. \_\_\_\_\_

**NOTA No.19**

**SALDO DE CAJA**

El saldo de caja al 31 de diciembre de 2,023, asciende a la cantidad de Q. 30,613,256.87, integrado de la siguiente manera:

BANCOS		
No. CUENTA	NOMBRE	MONTO
3201051670	Cuenta Única del Tesoro Municipal Salcajá, Quetzaltenango	Q 30,613,256.87
<b>TOTAL BANCOS SEGÚN SICOIN GL</b>		
<b>SALDO EN PGRIT01 AL 31 DE DICIEMBRE 2,023</b>		<b>Q. 30,613,256.87</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>0.00</b>

  
**P.C. Erickson Francisco Rodríguez Sosa**  
 Encargado de Contabilidad

  
**Lcda. Angela Florentina Tax Ajtum**  
 Directora de AFIM

  
**Lcda. Gloria Estela Ruiz Manrique**  
 Auditora Interna

  
**Lic. Rolando Miguel Ovalle Barrios**  
 Alcalde Municipal





*Prevención y*  
*buena gobernanza*  
*construyen* **Confianza**

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado  
William Bernard Calderon De Leon  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

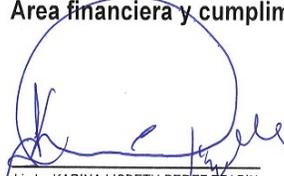




Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
Licda. KARINA LISBETH PÉREZ TZAPIN  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. MÁRVIN OSWALDO MÉRIDA MÉRIDA  
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
William Bernard Calderon De Leon  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SALCAJA  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en publicación de información pública
2. Pagos improcedentes de Dietas
3. Falta de gestión para concluir los proyectos de infraestructura registrados en las Cuentas Contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso
4. Incumplimiento en el proceso de pago de dietas



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
Licda. KARINA LISBETH PEREZ TZAPIN

Coordinador Gubernamental



  
Lic. MARVIN OSWALDO MÉRIDA MÉRIDA

Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencia en publicación de información pública

#### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, se determinó que, en el portal electrónico de la Municipalidad de Salcajá, <https://www.salcaja.gob.gt/informacion-publica/>, no se publicó la información correcta sobre las contrataciones realizadas, por medio de los procesos de Cotización y Licitación, así como los contratos respectivos, estableciéndose que los reportes mensuales de enero a noviembre 2023, en el portal electrónico indican que no hay contrataciones por estas modalidades, situación que no es real debido a que, según información del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS.GT, la municipalidad reporto de los meses de enero a noviembre del año 2023, los siguientes procesos de Cotización y Licitación:

No.	Fecha de publicación	Descripción	Modalidad	Monto en Q
1	18884334 06.ene.2023 01.feb.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Sector Dos Caserío el Tigre Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	712,956.00
2	18884504 10.ene.2023 20.feb.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Calle Octava Avenida Y Primera Calle Zona Cinco Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,429,506.00
3	18890458 10.ene.2023 20.feb.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Sector Dos Aldea Santa Rita Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,198,280.00
4	18907466 16.ene.2023 27.feb.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Calle Entre Cero y Tercera Avenida Sexta Calle Zona Tres Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2,483,532.00
5	19093551 30.ene.2023 13.mar.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Sector Cuatro Cantón Marroquín Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2,386,800.00
6	19093721 30.ene.2023 13.mar.2023 Público adjudicado	Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Sector Uno Y Dos Cantón Marroquín Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	3,517,800.00
7	19093969 30.ene.2023 10.feb.2023 Público adjudicado	Construcción Edificio Coordinación Técnica Administrativa Zona Cinco Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	480,000.00
8	19094213 30.ene.2023 10.feb.2023 Público adjudicado	Ampliación Sistema De Alcantarillado Sanitario Sector Once Las Flores Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	889,695.00
9	19094493 30.ene.2023 10.feb.2023 Público adjudicado	Ampliación Sistema De Alcantarillado Sanitario Quinta Avenida Y Onceava Calle A Zona Cuatro Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	333,125.00



10	19188161 13.feb.2023 27.mar.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Sector Tres Cantón Marroquín Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	3,231,544.00
11	19486359 13.mar.2023 31.mar.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Sector Cuatro Caserío El Tigre Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	191,382.00
12	19647018 31.mar.2023 17.abr.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Sector Dos Shojatit Caserío El Tigre Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	689,226.00
13	19893639 02.may.2023 12.jun.2023 Público adjudicado	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Casa Blanca (Construcción Aulas) Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	4,466,610.00
14	20222696 05.jun.2023 16.jun.2023 Público adjudicado	Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Final Sector Dos Cantón Curruchique Municipio Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	230,400.00
15	20454368 27.jun.2023 27.jul.2023 Público adjudicado	Construcción Muro Perimetral Predio Municipal Villas De San Luis Zona Dos Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	224,998.00
16	20455747 27.jun.2023 11.jul.2023 Público adjudicado	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Final Sector Cuatro Cantón Marroquín Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	770,000.00
17	20508875 04.jul.2023 17.jul.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Yuliza Yicel Marroquín González Sector Tres Cantón Marroquín Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	464,302.15
18	20641672 24.jul.2023 04.ago.2023 Público adjudicado	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Doce Avenida a Zona Uno Municipio De Salcajá, Quetzaltenango	Cotización (Art. 38 LCE)	207,989.30
19	20678584 28.jul.2023 10.ago.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Calle Onceava Avenida Sector Los Torres Zona Uno Municipio De Salcajá, Quetzaltenango	Cotización (Art. 38 LCE)	195,850.00
20	20695330 07.ago.2023 18.ago.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Calle Primera Avenida Lotificación Prados de Salcajá Municipio De Salcajá, Quetzaltenango	Cotización (Art. 38 LCE)	239,510.00
21	20910622 04.sep.2023 18.sep.2023 Público adjudicado	Reposición Muro de Contención Sector Uno las Chilcas Cantón Curruchique Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	679,921.00
22	20948689 04.sep.2023 18.sep.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Sector Las Victorias Cantón Curruchique Municipio De Salcajá, Quetzaltenango	Cotización (Art. 38 LCE)	399,861.00
23	21122202 22.sep.2023 05.oct.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Parqueo Municipal Segunda Calle Entre Cero y Primera Avenida Zona Cuatro Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	422,250.00
24	21161267 27.sep.2023 10.oct.2023 Público adjudicado	Construcción Muro De Contencion Sector Uno Cantón Curruchique Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	599,885.65
25	21161356 27.sep.2023 10.oct.2023 Público adjudicado	Reposición Edificio Gimnasio Municipal Municipio De Salcajá, Quetzaltenango	Cotización (Art. 38 LCE)	579,768.00
26	21286140 10.oct.2023 20.nov.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Calle Onceava y Doceava Calle Zona Cuatro Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2,064,498.40
27	21381224 23.oct.2023 06.nov.2023 Público adjudicado	Mejoramiento Camino Rural Cantón Curruchique Municipio De Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	559,908.00
28	21404941 30.oct.2023 13.nov.2023 Público adjudicado	Reposición Edificio Capilla Municipal Zona Dos Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.	Cotización (Art. 38 LCE)	449,984.10
29	21582912 17.nov.2023 30.nov.2023 Público	Reposición Edificio (Servicios Sanitarios) Mercado Plaza Centro Zona Dos Municipio de Salcajá,	Cotización (Art. 38)	291,588.00



	adjudicado	Quetzaltenango.	LCE)	
30	21616590 21.nov.2023 02.ene.2024 Público adjudicado	Mejoramiento Red de Alumbrado Público Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	12,491,740.00
31	21616795 21.nov.2023 02.ene.2024 Público adjudicado	Mejoramiento Calle Séptima A Zona Uno Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	3,465,360.80

Fuente: <https://www.guatecompras.gt/concursos/consultaConAvanz.aspx>

## Criterio

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a La Información Pública, Artículo 7. Actualización de información, establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.” Artículo 10. Información pública de oficio, establece: “...20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;...”

El Acta No. 01-2023, de fecha 03 de enero del 2023, del Concejo Municipal, que aprueba las modificaciones al Manual de Funciones y Descriptor de Puestos de Empleados Municipales y Servicios Técnicos y/o Profesionales, Título del Puesto: Encargada de la Unidad de Información, atribuciones del puesto, establece: “...Cumplir con lo que la ley de acceso a la información pública de Guatemala indica en el CAPÍTULO SEGUNDO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Artículo 10...” “...Título del Puesto: Director / a de la Dirección Municipal de Planificación, atribuciones del puesto, establece: “...12. Suministrar la información que le sea requerida por las Autoridades Municipalidades u otros interesados... 22. Manejo de avances y ejecución de proyectos en el sistema de GUATECOMPRAS...”

## Causa

La Directora Municipal de Planificación y la Encargada de la Unidad de Información y Encargada de Atención al Vecino, no garantizaron que la información publicada sea fidedigna y legítima, incumpliendo con la normativa legal vigente, al no actualizar y publicar información de oficio en el portal electrónico de la Municipalidad de Salcajá.

## Efecto

Falta de transparencia al limitar al usuario de la información pública a obtener datos actualizados e información fidedigna y legítima.



---

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, para que envíe la información correspondiente de las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos y conjuntamente con la Encargada de la Unidad de Información y Encargada de Atención al Vecino, se actualice la información correspondiente en el portal electrónico y publique en los plazos establecidos de conformidad con la normativa vigente.

## Comentario de los responsables

En oficios Nos. NOT-17-DAS-08-0285-2023 y NOT-18-DAS-08-0285- 2023, ambos de fecha 09 de abril del 2024, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 09 de abril del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a las señoras: María Alicia Guadalupe Vásquez Velásquez de De León, Encargada de la Unidad de Información y Encargada de Atención al Vecino y Mariana del Rosario Oroxóm Tigüilá, Directora Municipal de Planificación, quienes manifiestan: "...Al respecto exponemos lo siguiente: Ninguna de las firmantes ha incumplido con las funciones asignadas en el Manual de Funciones y descriptor de puesto de empleados municipales y Servicios técnicos y/o profesionales, ni con la ley de la materia, pues la información de oficio que requiere la ley de acceso a la información pública si fue actualizada mensualmente en el período a que se refiere la comisión de auditoría.

El Procurador de los derechos humanos quien de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de acceso a la información pública, Decreto número 54-2008, es la autoridad reguladora, mismo que en su informe de Supervisión In Situ Municipalidad de Salcajá Quetzaltenango 2023 de fecha Quetzaltenango junio 2023 el cual se ... al presente, en los resultados obtenidos del evento o actividad, indica se verifico que la municipalidad de Salcajá: ...Si cuenta con la información pública de oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública disponible en la UIP en forma digital y física... como se puede verificar en la ... No.1 y No.2: Tal conclusión es consecuencia de que esa entidad si realizo una revisión minuciosa de la información publicada por esta municipalidad en el portal y de manera objetiva, constando que oportunamente se realizaron las publicaciones correspondientes a las contrataciones realizadas, por medio de los procesos de Cotización y Licitación, así como los contratos respectivos. En todo caso si en su momento la procuraduría de los derechos Humanos hubiera realizado alguna recomendación respecto a que no se estaba publicando la información en el lugar que corresponde entonces lo hubiera indicado en dicho informe, sin embargo no hizo ninguna recomendación al respecto pues la misma se está publicando correctamente. Tal y como se puede constatar en el mismos portal la información contenido en el cuadro de la CONDICION que indica la



comisión de auditoría corresponde a los proyectos, que están publicados en numeral 18 LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS, información que se encuentra actualizada ... a la presente, se extrae información del reporte del numeral 18 que se muestra ... no.3. La comisión de auditoría pretende tergiversar las disposiciones legales relacionadas a la información del numeral 20 (... 4), pues pretende ignorar que la información si esta publicada o en todo caso pretende que se dupliquen las publicaciones, pues en dicho numeral la información solicitada es similar a la publicada y actualiza puntualmente, como claramente lo confirma la autoridad reguladora. Es sorprendente que la comisión de auditoría pueda considerar que las firmantes limitados al usuarios de la información pública a obtener datos actualizados e información fidedigna y legitima, pues en primer lugar como se evidencia con lo antes expuesto la información si esta publicada y en segundo lugar no alteramos o modificamos la información que corresponde a cada proyecto que se ejecutó en la municipalidad de Salcajá, y la sorpresa es mayor cuando también se puede constatar de que somos la única municipalidad que vela con actualizar la información de los proyectos en los distintos portales de gobierno, como el sistema nacional de inversión pública SNIP, sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS, sistema de planes de gobiernos locales SIPLAN GL y el sistema de rendición de cuentas de los gobiernos locales de la Contraloría general de cuentas, por lo que el concluir que limitamos al usuario de información pública, es una conclusión errónea, que no se apega a la realidad y por consiguiente hasta resulta ser una afirmación falsa, pues la información si esta publicada, y hecho de que a criterio de la comisión de auditoría también debió publicarse en otro apartado, no desaparece la información publicada, por lo que afirmar de que se pretender limitar al usuario de la información, obviamente resulta ser un comentario sin coherencia con la realidad, pues la fuente de información de la comisión es el sistema GUATECOMPRAS, pues como se reitera no es lo mismo indicar que la información no está donde a criterio personal de la auditora debería de estar, a indicar de que la información no está. La información de los sistemas antes indicados se puede consultar en la siguiente dirección <https://www.contraloria.gob.gt/index.php/rendicion-decuentas-en-los-gobiernos-loc> que esta demás indicar la dirección, pues suponemos que la comisión de auditoría está familiarizada con dicho portal por ser parte de la misma institución.

Para el año 2023 la municipalidad de Salcajá, fue la única municipalidad del departamento de Quetzaltenango que realizó la publicación de información en la plataforma de rendición de cuentas de gobiernos locales, como se demuestra en la ... 6, consultado la dirección se comprueba la información de dicha ... <https://appweb.contraloria.gob.gt/GobiernoAbierto/ng/Free/Solicitante> ... No. 6 Consulta por Entidad Remitente. Al consultar en el portal en la sección de Consulta General (... 7) <https://appweb.contraloria.gob.gt/GobiernoAbierto/ng/Free/ArbolGeneral> se verifica que la municipalidad de Salcajá público



mensualmente el reporte del SNIP y del SIPLAN GL de los avances de los proyectos que se ejecutaron y se ejecutaban en la municipalidad de Salcajá, reportes de se ... a la presente...No.7 Consulta General. En la sección de consulta de proyectos (... 8) nuevamente se verifica que la municipalidad de Salcajá es la única del departamento de Quetzaltenango que cumplió con la actualización de la información de los proyectos ejecutados...No.8 Consulta Proyectos.

Al consultar el link <https://appweb.contraloria.gob.gt/GobiernoAbierto/ng/Free/Proyectos> permite verificar que la información correspondiente a los proyectos de la municipalidad de Salcajá está publicados (... 9) ... No.9 Información de Proyectos del año 2023

- Informe de Procurador de los Derechos Humanos 2023
- Informe numeral 18 de información de oficio correspondiente al año 2023
- Reporte del sistema nacional de inversión pública SNIP
- Reporte del sistema de planes de gobiernos locales SIPLAN GL

Por las razones anteriormente mencionadas y demostrando que las firmantes no han incumplido con sus funciones y le han dado cumplimiento a la Ley de acceso a la información pública...”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de la Unidad de Información y Encargada de Atención al Vecino y la Directora Municipal de Planificación, al analizar las pruebas y comentarios de descargo presentadas, al Equipo de Auditoría se concluye que las mismas no son suficientes y competentes, para desvanecer la deficiencia determinada, debido que, no se recibió ningún tipo de documentos o pruebas, por parte de los responsables que comprobara que se publicó la información correcta en el plazo establecido, en el portal electrónico de la Municipalidad, correspondiente al numeral 20, sin embargo argumentan que la información publicada y actualizada en el numeral 18, debe de considerarse para la información que no publicaron en el numeral 20, argumento que carece de legalidad ya que la ley es clara con respecto a la información que debe ser publicada en cada numeral.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO (A) DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y ENCARGADA DE ATENCION AL VECINO	MARIA ALICIA GUADALUPE VASQUEZ VELASQUEZ DE DE LEON	1,022.57
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARIANA DEL ROSARIO OROXOM TIGÜILA	2,243.16



Total

Q. 3,265.73

**Hallazgo No. 2****Pagos impropcedentes de Dietas****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se determinó que el Alcalde Municipal, Concejal Primero quien fungió como Alcalde Municipal en Funciones, Secretaria Municipal y Oficial I de Secretaría Municipal quien fungió como Secretario Municipal Interino, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, cobraron Dietas aun y cuando las sesiones ordinarias y extraordinarias finalizaron en horario laboral de la Municipalidad que inicia de 8:00 A.M a 17:00 P.M., por un total de Q 98,252.63, según se puede constatar con las Actas suscritas del Libro de Actas y Sesiones del Concejo Municipal, según se detalla en los cuadros adjuntos:

**Alcalde Municipal**

No. Acta	Sesión	Fecha	Hora inicio	Hora finalización	Duración de la Sesión	Horario Municipalidad de Salcaja	Tiempo utilizado (horario hábil)	Valor Dieta en Q.	Costo del tiempo utilizado en Q.
01-2023	Ordinaria	03/01/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
02-2023	Ordinaria	06/01/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
03-2023	Extraordinaria	08/01/2023	10:00	13:00	03:00:00	08:00	5:00:00	1,000.00	1,000.00
04-2023	Ordinaria	09/01/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
05-2023	Ordinaria	13/01/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
06-2023	Ordinaria	16/01/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
08-2023	Ordinaria	23/01/2023	07:00	09:15	02:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
10-2023	Ordinaria	27/01/2023	07:00	09:15	02:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
13-2023	Ordinaria	06/02/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
16-2023	Ordinaria	13/02/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	3:00:00	1,000.00	750.00
18-2023	Ordinaria	20/02/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	3:00:00	1,000.00	750.00
21-2023	Ordinaria	27/02/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
22-2023	Ordinaria	03/03/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
23-2023	Ordinaria	06/03/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
24-2023	Ordinaria	10/03/2023	07:00	09:15	02:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
25-2023	Ordinaria	13/03/2023	07:00	09:15	02:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56



26-2023	Ordinaria	17/03/2023	07:00	09:15	02:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
30-2023	Ordinaria	27/03/2023	07:00	08:30	01:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
31-2023	Extraordinaria	29/03/2023	07:00	09:40	02:40:00	08:00	1:40:00	1,000.00	625.00
46-2023	Ordinaria	12/05/2023	07:00	10:40	03:40:00	08:00	2:40:00	1,000.00	727.27
47-2023	Ordinaria	15/05/2023	07:00	08:40	01:40:00	08:00	0:40:00	1,000.00	400.00
48-2023	Ordinaria	19/05/2023	07:00	09:30	02:30:00	08:00	1:30:00	1,000.00	600.00
66-2023	Ordinaria	04/07/2023	07:00	09:05	02:05:00	08:00	1:05:00	1,000.00	520.00
64-2023	Extraordinaria	28/06/2023	07:00	09:05	02:05:00	08:00	1:05:00	1,000.00	520.00
65-2023	Ordinaria	30/06/2023	07:00	10:05	03:05:00	08:00	2:05:00	1,000.00	675.68
69-2023	Ordinaria	14/07/2023	07:00	09:45	02:45:00	08:00	1:45:00	1,000.00	636.36
75-2023	Ordinaria	31/07/2023	07:00	10:10	03:10:00	08:00	2:10:00	1,000.00	684.21
81-2023	Extraordinaria	14/08/2023	07:00	12:00	05:00:00	08:00	4:00:00	1,000.00	800.00
83-2023	Extraordinaria	16/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
84-2023	Ordinaria	18/08/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	3:00:00	1,000.00	750.00
85-2023	Ordinaria	23/08/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	3:00:00	1,000.00	750.00
86-2023	Extraordinaria	24/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
87-2023	Ordinaria	28/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
88-2023	Extraordinaria	30/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
92-2023	Ordinaria	08/09/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	3:00:00	1,000.00	750.00
94-2023	Ordinaria	13/09/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
95-2023	Extraordinaria	14/09/2023	07:00	08:30	01:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
96-2023	Ordinaria	18/09/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
97-2023	Extraordinaria	20/09/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
98-2023	Ordinaria	22/09/2023	07:00	09:15	02:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
99-2023	Ordinaria	25/09/2023	07:00	08:30	01:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
100-2023	Extraordinaria	27/09/2023	07:00	08:30	01:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
102-2023	Extraordinaria	02/10/2023	07:00	11:30	04:30:00	08:00	3:30:00	1,000.00	777.78
105-2023	Ordinaria	09/10/2023	07:00	10:30	03:30:00	08:00	2:30:00	1,000.00	714.29
107-2023	Ordinaria	13/10/2023	07:00	10:30	03:30:00	08:00	2:30:00	1,000.00	714.29
108-2023	Ordinaria	16/10/2023	07:00	11:30	04:30:00	08:00	3:30:00	1,000.00	777.78
109-2023	Extraordinaria	19/10/2023	07:00	12:30	05:30:00	08:00	4:30:00	1,000.00	818.18
111-2023	Ordinaria	23/10/2023	07:00	10:30	03:30:00	08:00	2:30:00	1,000.00	714.29
114-2023	Ordinaria	30/10/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
115-2023	Ordinaria	03/11/2023	07:00	11:30	04:30:00	08:00	3:30:00	1,000.00	777.78



116-2023	Ordinaria	06/11/2023	07:00	08:40	01:40:00	08:00	0:40:00	1,000.00	400.00
117-2023	Extraordinaria	08/11/2023	07:00	09:40	02:40:00	08:00	1:40:00	1,000.00	625.00
119-2023	Ordinaria	13/11/2023	07:00	09:15	02:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
121-2023	Ordinaria	17/11/2023	07:00	08:50	01:50:00	08:00	0:50:00	1,000.00	454.55
124-2023	Ordinaria	24/11/2023	07:00	09:30	02:30:00	08:00	1:30:00	1,000.00	600.00
125-2023	Ordinaria	27/11/2023	07:00	10:15	03:15:00	08:00	2:15:00	1,000.00	692.31
126-2023	Extraordinaria	29/11/2023	07:00	08:25	01:25:00	08:00	0:25:00	1,000.00	294.12
127-2023	Ordinaria	01/12/2023	07:00	10:40	03:40:00	08:00	2:40:00	1,000.00	727.27
128-2023	Ordinaria	04/12/2023	07:00	09:35	02:35:00	08:00	1:35:00	1,000.00	612.90
129-2023	Extraordinaria	08/12/2023	07:00	10:35	03:35:00	08:00	2:35:00	1,000.00	720.93
131-2023	Ordinaria	11/12/2023	07:00	08:35	01:35:00	08:00	0:35:00	1,000.00	368.42
132-2023	Extraordinaria	13/12/2023	07:00	11:05	04:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
133-2023	Ordinaria	15/12/2023	07:00	11:05	04:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
134-2023	Ordinaria	18/12/2023	07:00	11:05	04:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
135-2023	Extraordinaria	21/12/2023	07:00	10:05	03:05:00	08:00	2:05:00	1,000.00	675.68
138-2023	Ordinaria	29/12/2023	07:00	11:05	04:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
<b>Totales</b>								<b>66,000.00</b>	<b>40,480.03</b>

Fuente: Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcaja.

### Concejal Primero (Alcalde Municipal en Funciones)

No. Acta	Sesión	Fecha	Hora inicio	Hora finalización	Duración de la Sesión	Horario Municipalidad de Salcaja	Tiempo utilizado (horario hábil)	Valor Dieta en Q	Costo del tiempo utilizado en Q.
33-2023	Ordinaria	03/04/2023	07:00	08:30	01:30:00	08:00	00:30:00	1,000.00	333.33
39-2023	Ordinaria	21/04/2023	07:00	10:10	03:10:00	08:00	02:10:00	1,000.00	684.21
40-2023	Ordinaria	25/04/2023	07:00	09:10	02:10:00	08:00	01:10:00	1,000.00	538.46
41-2023	Extraordinaria	27/04/2023	07:00	10:40	03:40:00	08:00	02:40:00	1,000.00	727.27
43-2023	Ordinaria	01/05/2023	07:00	08:40	01:40:00	08:00	00:40:00	1,000.00	400.00
49-2023	Extraordinaria	22/05/2023	07:00	10:15	03:15:00	08:00	02:15:00	1,000.00	692.31
51-2023	Extraordinaria	24/05/2023	07:00	08:25	01:25:00	08:00	00:25:00	1,000.00	294.12
52-2023	Ordinaria	26/05/2023	07:00	10:20	03:20:00	08:00	02:20:00	1,000.00	700.00
53-2023	Ordinaria	29/05/2023	07:00	08:25	01:25:00	08:00	00:25:00	1,000.00	294.12
54-2023	Extraordinaria	31/05/2023	07:00	18:20	11:20:00	08:00	10:20:00	1,000.00	911.76
55-2023	Ordinaria	02/06/2023	07:00	09:20	02:20:00	08:00	01:20:00	1,000.00	571.43
57-2023	Ordinaria	09/06/2023	07:00	08:20	01:20:00	08:00	00:20:00	1,000.00	250.00



58-2023	Ordinaria	12/06/2023	07:00	08:20	01:20:00	08:00	00:20:00	1,000.00	250.00
59-2023	Ordinaria	16/06/2023	07:00	10:20	03:20:00	08:00	02:20:00	1,000.00	700.00
60-2023	Ordinaria	19/06/2023	07:00	09:45	02:45:00	08:00	01:45:00	1,000.00	636.36
78-2023	Ordinaria	07/08/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	01:00:00	1,000.00	500.00
137-2023	Ordinaria	27/12/2023	07:00	09:35	02:35:00	08:00	01:35:00	1,000.00	612.90
<b>Totales</b>								<b>17,000.00</b>	<b>9,096.28</b>

Fuente: Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcaja.

## Secretaria Municipal

No. Acta	Sesión	Fecha	Hora inicio	Hora finalización	Duración de la Sesión	Horario Municipalidad de Salcaja	Tiempo utilizado (horario hábil)	Valor Dieta en Q	Costo del tiempo utilizado en Q.
01-2023	Ordinaria	03/01/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
02-2023	Ordinaria	06/01/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
04-2023	Ordinaria	09/01/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
05-2023	Ordinaria	13/01/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
06-2023	Ordinaria	16/01/2023	07:00	10:00	3:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
08-2023	Ordinaria	23/01/2023	07:00	09:15	2:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
10-2023	Ordinaria	27/01/2023	07:00	09:15	2:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
23-2023	Ordinaria	06/03/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
24-2023	Ordinaria	10/03/2023	07:00	09:15	2:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
25-2023	Ordinaria	13/03/2023	07:00	09:15	2:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
26-2023	Ordinaria	17/03/2023	07:00	09:15	2:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
27-2023	Ordinaria	20/03/2023	07:00	09:30	2:30:00	08:00	1:30:00	1,000.00	600.00
30-2023	Ordinaria	27/03/2023	07:00	08:30	1:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
31-2023	Extraordinaria	29/03/2023	07:00	09:40	2:40:00	08:00	1:40:00	1,000.00	625.00
33-2023	Ordinaria	03/04/2023	07:00	08:30	1:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
39-2023	Ordinaria	21/04/2023	07:00	10:10	3:10:00	08:00	2:10:00	1,000.00	684.21
40-2023	Ordinaria	25/04/2023	07:00	09:10	2:10:00	08:00	1:10:00	1,000.00	538.46
41-2023	Extraordinaria	27/04/2023	07:00	10:40	3:40:00	08:00	2:40:00	1,000.00	727.27
43-2023	Ordinaria	01/05/2023	07:00	08:40	1:40:00	08:00	0:40:00	1,000.00	400.00
46-2023	Ordinaria	12/05/2023	07:00	10:40	3:40:00	08:00	2:40:00	1,000.00	727.27
47-2023	Ordinaria	15/05/2023	07:00	08:40	1:40:00	08:00	0:40:00	1,000.00	400.00
48-2023	Ordinaria	19/05/2023	07:00	09:30	2:30:00	08:00	1:30:00	1,000.00	600.00
49-2023	Extraordinaria	22/05/2023	07:00	10:15	3:15:00	08:00	2:15:00	1,000.00	692.31



51-2023	Extraordinaria	24/05/2023	07:00	08:25	1:25:00	08:00	0:25:00	1,000.00	294.12
52-2023	Ordinaria	26/05/2023	07:00	10:20	3:20:00	08:00	2:20:00	1,000.00	700.00
53-2023	Ordinaria	29/05/2023	07:00	08:25	1:25:00	08:00	0:25:00	1,000.00	294.12
54-2023	Extraordinaria	31/05/2023	07:00	18:20	11:20:00	08:00	10:20:00	1,000.00	911.76
55-2023	Ordinaria	02/06/2023	07:00	09:20	2:20:00	08:00	1:20:00	1,000.00	571.43
57-2023	Ordinaria	09/06/2023	07:00	08:20	1:20:00	08:00	0:20:00	1,000.00	250.00
58-2023	Ordinaria	12/06/2023	07:00	08:20	1:20:00	08:00	0:20:00	1,000.00	250.00
59-2023	Ordinaria	16/06/2023	07:00	10:20	3:20:00	08:00	2:20:00	1,000.00	700.00
60-2023	Ordinaria	19/06/2023	07:00	09:45	2:45:00	08:00	1:45:00	1,000.00	636.36
64-2023	Extraordinaria	28/06/2023	07:00	09:05	2:05:00	08:00	1:05:00	1,000.00	520.00
65-2023	Ordinaria	30/06/2023	07:00	10:05	3:05:00	08:00	2:05:00	1,000.00	675.68
66-2023	Ordinaria	04/07/2023	07:00	09:05	2:05:00	08:00	1:05:00	1,000.00	520.00
69-2023	Ordinaria	14/07/2023	07:00	09:45	2:45:00	08:00	1:45:00	1,000.00	636.36
75-2023	Ordinaria	31/07/2023	07:00	10:10	3:10:00	08:00	2:10:00	1,000.00	684.21
78-2023	Ordinaria	07/08/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
94-2023	Ordinaria	13/09/2023	07:00	10:00	3:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
95-2023	Extraordinaria	14/09/2023	07:00	08:30	1:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
96-2023	Ordinaria	18/09/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
97-2023	Extraordinaria	20/09/2023	07:00	10:00	3:00:00	08:00	2:00:00	1,000.00	666.67
98-2023	Ordinaria	22/09/2023	07:00	09:15	2:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
99-2023	Ordinaria	25/09/2023	07:00	08:30	1:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
100-2023	Extraordinaria	27/09/2023	07:00	08:30	1:30:00	08:00	0:30:00	1,000.00	333.33
102-2023	Extraordinaria	02/10/2023	07:00	11:30	4:30:00	08:00	3:30:00	1,000.00	777.78
105-2023	Ordinaria	09/10/2023	07:00	10:30	3:30:00	08:00	2:30:00	1,000.00	714.29
107-2023	Ordinaria	13/10/2023	07:00	10:30	3:30:00	08:00	2:30:00	1,000.00	714.29
108-2023	Ordinaria	16/10/2023	07:00	11:30	4:30:00	08:00	3:30:00	1,000.00	777.78
109-2023	Extraordinaria	19/10/2023	07:00	12:30	5:30:00	08:00	4:30:00	1,000.00	818.18
111-2023	Ordinaria	23/10/2023	07:00	10:30	3:30:00	08:00	2:30:00	1,000.00	714.29
114-2023	Ordinaria	30/10/2023	07:00	09:00	2:00:00	08:00	1:00:00	1,000.00	500.00
115-2023	Ordinaria	03/11/2023	07:00	11:30	4:30:00	08:00	3:30:00	1,000.00	777.78
116-2023	Ordinaria	06/11/2023	07:00	08:40	1:40:00	08:00	0:40:00	1,000.00	400.00
117-2023	Extraordinaria	08/11/2023	07:00	09:40	2:40:00	08:00	1:40:00	1,000.00	625.00
119-2023	Ordinaria	13/11/2023	07:00	09:15	2:15:00	08:00	1:15:00	1,000.00	555.56
121-2023	Ordinaria	17/11/2023	07:00	08:50	1:50:00	08:00	0:50:00	1,000.00	454.55



124-2023	Ordinaria	24/11/2023	07:00	09:30	2:30:00	08:00	1:30:00	1,000.00	600.00
125-2023	Ordinaria	27/11/2023	07:00	10:15	3:15:00	08:00	2:15:00	1,000.00	692.31
126-2023	Extraordinaria	29/11/2023	07:00	08:25	1:25:00	08:00	0:25:00	1,000.00	294.12
127-2023	Ordinaria	01/12/2023	07:00	10:40	3:40:00	08:00	2:40:00	1,000.00	727.27
128-2023	Ordinaria	04/12/2023	07:00	09:35	2:35:00	08:00	1:35:00	1,000.00	612.90
129-2023	Extraordinaria	08/12/2023	07:00	10:35	3:35:00	08:00	2:35:00	1,000.00	720.93
131-2023	Ordinaria	11/12/2023	07:00	08:35	1:35:00	08:00	0:35:00	1,000.00	368.42
132-2023	Extraordinaria	13/12/2023	07:00	11:05	4:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
133-2023	Ordinaria	15/12/2023	07:00	11:05	4:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
134-2023	Ordinaria	18/12/2023	07:00	11:05	4:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
135-2023	Extraordinaria	21/12/2023	07:00	10:05	3:05:00	08:00	2:05:00	1,000.00	675.68
137-2023	Ordinaria	27/12/2023	07:00	09:35	2:35:00	08:00	1:35:00	1,000.00	612.90
138-2023	Ordinaria	29/12/2023	07:00	11:05	4:05:00	08:00	3:05:00	1,000.00	755.10
<b>Totales</b>								<b>70,000.00</b>	<b>40,292.98</b>

Fuente: Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcaja.

### Oficial I de Secretaría Municipal (Secretario Municipal Interino)

No. Acta	Sesión	Fecha	Hora inicio	Hora finalización	Duración de la Sesión	Horario Municipalidad de Salcaja	Tiempo utilizado (horario hábil)	Valor Dieta en Q	Costo del tiempo utilizado en Q.
13-2023	Ordinaria	06/02/2023	07:00	09:00	02:00:00	08:00	01:00:00	1,000.00	500.00
16-2023	Ordinaria	13/02/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	03:00:00	1,000.00	750.00
18-2023	Ordinaria	20/02/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	03:00:00	1,000.00	750.00
21-2023	Ordinaria	27/02/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	02:00:00	1,000.00	666.67
81-2023	Extraordinaria	14/08/2023	07:00	12:00	05:00:00	08:00	04:00:00	1,000.00	800.00
83-2023	Extraordinaria	16/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	02:00:00	1,000.00	666.67
84-2023	Ordinaria	18/08/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	03:00:00	1,000.00	750.00
85-2023	Ordinaria	23/08/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	03:00:00	1,000.00	750.00
86-2023	Extraordinaria	24/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	02:00:00	1,000.00	666.67
87-2023	Ordinaria	28/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	02:00:00	1,000.00	666.67
88-2023	Extraordinaria	30/08/2023	07:00	10:00	03:00:00	08:00	02:00:00	1,000.00	666.67
92-2023	Ordinaria	08/09/2023	07:00	11:00	04:00:00	08:00	03:00:00	1,000.00	750.00
<b>Totales</b>								<b>12,000.00</b>	<b>8,383.33</b>

Fuente: Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcaja.

Se determinó que se realizaron pagos de dietas a miembros del Concejo



Municipal, sin haber participado en las sesiones, según constan en las actas suscritas del Libro de Sesiones del Concejo Municipal, toda vez que en las aperturas de las actas no están incluidos en los comparecientes de las mismas, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, por un total de Q22,000.00, los cuales se detallan a continuación:

### Alcalde Municipal

En marzo del 2023, se realizó el pago de 11 dietas al Alcalde Municipal, según consta en el expediente de Planilla No. 8955, por un monto de Q11,000.00; sin embargo, solo asistió a 10 sesiones, debido a que en Acta No. 27-2023, de fecha 20 de marzo del año 2023, Punto Primero, el Concejo Municipal resolvió favorable la solicitud de licencia y autorización a no presidir la sesión de Concejo Municipal del día lunes 20 de marzo de 2023, estableciendo así que se le pagó Q1,000.00 de más.

No. Acta	Sesión	Fecha	Sesión no asistida en marzo	Valor Dieta en Q	Total recibido de más en Q
27-2023	Ordinaria	20/03/2023	1	1,000	1,000.00
<b>Total</b>			1		1,000.00

Fuente: Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcaja.

### Concejal Tercero

En enero del 2023, se realizó pagó de 6 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 8807, por un monto de Q6,000.00; sin embargo, solo asistió 5 sesiones, determinando que se le pagó Q1,000.00 de más, a continuación, el detalle de las actas donde consta la asistencia:

No. Acta	Sesión	Fecha	Asistencia a Sesiones	Valor Dieta en Q
07-2023	Ordinaria	20/01/2023	1	1,000.00
08-2023	Ordinaria	23/01/2023	1	1,000.00
09-2023	Extraordinaria	23/01/2023	1	1,000.00
10-2023	Ordinaria	27/01/2023	1	1,000.00
11-2023	Ordinaria	30/01/2023	1	1,000.00
<b>Totales</b>			5	5,000.00

Fuente: Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcaja.

### Síndico Segundo

En junio del 2023, se realizo el pagó de 10 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9204, por un monto de Q10,000.00, sin embargo, solo asistió a 9



sesiones, determinando que se le pagó Q1,000.00 de más, a continuación, el detalle de las actas donde consta la asistencia:

No. Acta	Sesión	Fecha	Asistencia a Sesiones	Valor Dieta en Q
55-2023	Ordinaria	02/06/2023	1	1,000
57-2023	Ordinaria	09/06/2023	1	1,000
58-2023	Ordinaria	12/06/2023	1	1,000
60-2023	Ordinaria	19/06/2023	1	1,000
61-2023	Extraordinaria	21/06/2023	1	1,000
62-2023	Ordinaria	23/06/2023	1	1,000
63-2023	Ordinaria	27/06/2023	1	1,000
64-2023	Extraordinaria	28/06/2023	1	1,000
65-2023	Ordinaria	30/06/2023	1	1,000
<b>Total</b>			<b>9</b>	<b>9,000</b>

Fuente: Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcaja.

### Concejal Suplente I

Se le pago un exceso de Q10,000.00, según se detalla a continuación:

1. En marzo del 2023, se le pago el valor de 1 dieta, según consta en el expediente de Planilla No. 8955, por un monto de Q1,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el mes de marzo del 2023, pagándole un excedente de Q1,000.00.
2. En mayo del 2023, se le pago el valor de 8 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9111, por un monto de Q8,000.00, pero solo asistió a estas 6 sesiones, según consta en actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, números 43-2023, 44-2023, 45-2023, 49-2023, 50-2023, 51-2023, pagándole de exceso Q2,000.00.
3. En julio del 2023, se le pago el valor de 3 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9335, por un monto de Q3,000.00, pero solo asistió a estas 2 sesiones, según consta en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, números 66-2023 y 67-2023, pagándole Q1,000.00 de exceso.
4. En agosto del 2023, se le pago el valor de 3 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9396, por un monto de Q3,000.00, pero solo asistió a estas 2 sesiones según consta en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, números 78-2023 y 88-2023, pagándole Q1,000.00 de exceso.
5. En septiembre del 2023, se le pago el valor de 2 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9480, por un monto de Q2,000.00, pero solo



---

asistió a 1 sesión según consta en el acta suscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, número 89-2023, pagándole Q1,000.00 de exceso.

6. En octubre del 2023, se le pago el valor de 4 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9547, por un monto de Q4,000.00 pero solo asistió a estas 3 sesiones según consta en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, números 104-2023, 105-2023, 106-2023, pagándole Q1,000.00 de exceso.
7. Noviembre del 2023, se le pago el valor de 2 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9614, por un monto de Q2,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el mes de noviembre del 2023, pagándole un excedente de Q2,000.00.
8. En diciembre del 2023, se le pago el valor de 9 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9717, por un monto de Q9,000.00, pero solo asistió a estas 8 sesiones según consta en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, números 131-2023, 132-2023, 134-2023, 135-2023, 136-2023, 137-2023, 138-2023 y 139-2023, pagándole de más Q1,000.00.

### **Concejal Suplente II**

Se le pago un exceso de Q4,000.00, según se detalla a continuación:

1. En mayo del 2023, se le pago el valor de 1 dieta, según consta en el expediente de Planilla No. 9111, por un monto de Q1,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el mes de mayo del 2023, pagándole un excedente de Q1,000.00.
2. En julio del 2023, se le pago el valor de 1 dieta, según consta en el expediente de Planilla No. 9335, por un monto de Q1,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el mes de julio del 2023, pagándole un excedente de Q1,000.00.
3. En agosto del 2023, se le pago el valor de 1 dieta, según consta en el expediente de Planilla No. 9396, por un monto de Q1,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el mes de agosto del 2023, pagándole un excedente de Q1,000.00.
4. En diciembre del 2023, se le pago el valor de 5 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9717, por un monto de Q5,000.00, pero solo



asistió a estas 4 sesiones, según consta en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, números 130-2023, 131-2023, 132-2023 y 137-2023, pagándole de más Q1,000.00

### Síndico Suplente

Se le pago un exceso de Q5,000.00, según se detalla a continuación:

1. En enero del 2023, se pagó el valor de 1 dieta, según consta en el expediente de Planilla No. 8807, por un monto de Q1,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del mes de enero del 2023, pagándole un excedente de Q1,000.00.
2. En junio del 2023 se pagó el valor de 2 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9204, correspondiente al mes de junio del 2023, por un monto de Q2,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el mes de junio del 2023, pagándole un excedente de Q2,000.00.
3. En octubre del 2023 se pagó el valor por 3 dietas, según consta en el expediente de Planilla No. 9547, correspondiente al mes de octubre del 2023, por un monto de Q3,000.00, pero solo asistió a 2 sesión, según consta en actas números 112-2023 y 113-2023 suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, pagándole un excedente Q1,000.00
4. En diciembre del 2023, se le pagó el valor de 1 dieta, según consta en el expediente de Planilla No. 9717, por un monto de Q1,000.00, pero no se encontró ninguna asistencia en las actas suscritas en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del mes de diciembre del 2023, pagándole un excedente de Q1,000.00.

### Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley, establece: “Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos, podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años...”



El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 44. Remuneraciones especiales, establece: “Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista... El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles...” Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso...”

El Decreto Numero 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, Artículo 48. Jornadas ordinaria, establece: “La jornada ordinaria de trabajo no puede exceder de ocho horas diarias, ni de cuarenta horas a la semana. Las municipalidades deberán fijar lo relativo a la jornada diurna, nocturna, mixta y los sistemas de distribución del tiempo de trabajo que las circunstancias ameriten.”

El Acta Número 25-2022, de fecha once de marzo del dos mil veintidós, del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Salcajá, Artículo 25. De las sesiones, establece: “Las sesiones podrán ser ordinaria o extraordinaria... La asistencia a sesiones será remunerada por el sistema de dietas y cuando se realicen en horas hábiles, el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal no les corresponde dietas por encontrarse en hora de laborales...”

El Acta Número 01-2023, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, del Concejo Municipal, establece: “...ACUERDA: I) Que durante el año Dos Mil Veintitrés se pague la suma de MIL QUETZALTES (Q. 1,000.00) en concepto de dietas a cada miembro del Concejo Municipal y a la Secretaria Municipal por cada reunión a la que dicho Concejo Municipal y Secretaria Municipal asistan...”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, Concejal Primero quien fungió como Alcalde Municipal en Funciones, Secretaria Municipal y Oficial I de Secretaría Municipal quien fungió como Secretario Municipal Interino, cobraron Dietas, por sesiones ordinarias y extraordinarias que finalizaron en horario laboral.

El Alcalde Municipal, Síndico Segundo, Concejal Tercero, Síndico Suplente, Concejal Suplente I y Concejal Suplente II, cobraron dietas sin haber asistido a las sesiones ordinarias o extraordinarias.



---

## **Efecto**

Pago de Dietas sin observar la normativa legal vigente afectando el erario municipal.

## **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones, al Alcalde Municipal, Secretaria Municipal y al Oficial I de Secretaría Municipal quien fungió como Secretario Municipal Interino, para que las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en horas y días hábiles no sean incluidas en el pago de las dietas, como lo indica la normativa legal vigente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, para que se implementen controles internos eficientes y eficaces para la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, del Concejo Municipal, para que en base a ello elaboren las planillas de pago, de igual forma considerar el horario en el que se celebran y cumplir con la normativa vigente.

## **Comentario de los responsables**

En oficios números NOT-01-DAS-08-0285-2023, NOT-02-DAS-08-0285- 2023, NOT-08-DAS-08-0285-2023 y NOT-09-DAS-08-0285-2023, todos de fecha 22 de marzo del 2024, se les trasladó constancias de notificaciones electrónicas de fecha 22 de marzo del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rolando Miguel Ovalle Barrios; Alcalde Municipal; Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo; Concejal Primero quien fungió como Alcalde Municipal en Funciones; Mildred Karina Manrique Gramajo; Secretaria Municipal y Walter Enrique Ordoñez Tzul; Oficial I de la Secretaria Municipal, quien fungió como Secretario Municipal Interino, quienes manifiestan: "...A lo cual a ustedes procedemos a realizar los siguientes cuestionamientos:

- ¿En qué ley se establece que el pago de la dieta está condicionado al horario de finalización de la reunión?
- ¿Cuál es la Base legal que establece que el pago de la dieta puede fraccionarse?

Damos a conocer que no existe objetividad de parte de la comisión de auditoría en cuanto al criterio que se está tomando al establecer el presente pliego de cargos, debido a que existen principios de ordenamiento jurídico vigente, que obliga a todo funcionario o empleado público a cumplir con sus funciones y obligaciones, como se encuentra establecido en la ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, entre otras leyes.



---

La condición establecida por la comisión de auditoría contraviene lo establecido en la ley debido a que condiciona a que los funcionarios o empleados públicos deben cumplir con su horario laboral, las reuniones de Concejo Municipal que se objetan en esta formulación de cargos fueron programadas en horario inhábil, es imposible determinar cuánto tiempo duraran cada uno de los temas a tratar y no es procedente interrumpir una reunión por la hora de trabajo. Se debe tener claro que parte de nuestras funciones y responsabilidades es atender toda la legislación vigente, no solo lo que establece el Código Municipal, y por supuesto las necesidades propias del Municipio. Esto implica darle cumplimiento a la legislación según su jerarquía, como se puede observar en los siguientes artículos del Decreto No. 17-73 del Código Penal:

Artículo 419. \* Incumplimiento de deberes.

Artículo 430.- Abandono colectivo de funciones, cargos o empleos.

Como funcionarios o empleados públicos no se dispone de un horario laboral, porque no se puede dejar de atender asuntos de importancia o beneficio para la población del Municipio, debido que para eso fuimos electos o nombrados.

El Alcalde preside la sesión de Concejo municipal según lo que establece el código Municipal Artículo 38, no pudiendo determinar el tiempo que llevará una sesión, como tampoco podría suspender la misma por ser horario hábil, debido a la importancia de los asuntos municipales a tratar, de los cuales el mismo artículo anteriormente mencionado nos faculta declararnos en sesión permanente por la importancia y urgencia de los asuntos que se traten si así se ameritan.

Así mismo según lo que establece el artículo 39 asistencia a sesiones, todos los miembros del consejo municipal según su obligación asistieron puntualmente a las sesiones a las que fueron convocados, lo cual se demuestra al no existir sanciones disciplinarias emitidas por inasistencia, evidenciando y confirmando que, si asistimos a todas las reuniones, razón por la cual fue emitido el pago de la dieta correspondiente.

En relación a la acusación que hace a algunos miembros del concejo municipal que cobraron dietas por sesiones que no asistieron es completamente falso.

A lo cual a exponemos que: según el criterio de la comisión de auditoría en virtud de que las sesiones del Concejo Municipal tanto Ordinarias como extraordinarias, se finalizaron en horario laboral, por lo que no debía pagarse la dieta correspondiente en su totalidad, toda vez que se utilizó tiempo de horario laboral, criterio con el cual no estamos de acuerdo ya que es un criterio meramente discrecional y que carece de fundamento legal, y obviando lo establecido en el artículo 44, del Código Municipal que bajo el epígrafe Remuneraciones especiales. Establece que: “Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la



comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que integran el Concejo Municipal. El Alcalde y Secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan.” La ley es clara al establecer que para tener derecho a dietas se debe regir a lo siguiente:

- a) “podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista”
- b) “siempre y cuando la situación financiera lo permita”
- c) “lo demande el volumen de trabajo,”
- d) “El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles”

Por lo que al aplicar tales preceptos el actuar del Alcalde Municipal, Alcalde Municipal en funciones, el Concejo Municipal y Secretaria Municipal y Secretario Municipal Interino, se puede establecer que: se cumplieron con todos los preceptos que establece la ley, para que Alcalde Municipal, Alcalde Municipal en funciones, el Concejo Municipal y Secretaria Municipal y Secretario Municipal Interino tuvieran derecho al pago de las dietas que fueron pagadas, ya que cumplieron estrictamente con la ley vigente, a saber:

- a) “podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista”. El Alcalde Municipal, Alcalde Municipal en funciones, el Concejo Municipal y Secretaria Municipal y Secretario Municipal Interino asistieron a todas las sesiones completas.
- b) “siempre y cuando la situación financiera lo permita”. La situación financiera de la municipalidad de Salcaja, permitió el pago de las dietas correspondientes.
- c) “Lo demande el volumen de trabajo,”. El volumen de trabajo lo requería, a tal punto que la Secretaria Municipal trabajaba en días sábado y domingo sin solicitar pago de horas extras.
- d) “El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles”. Las sesiones fueron convocadas a las 7:00 y 17:00 horas. Horarios que según la ley son horas inhábiles.

Y finalmente en el presente caso la ley es muy clara al establecer que: “El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y



concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles,” haciendo énfasis en que la ley no dice que tendrán derecho a montos proporcionales, o que el monto de la dieta deba dividirse de tal manera de que en cada sesión debe hacerse una operación matemática para establecer cuanto se debe pagar por cada minuto de duración de la sesión como erróneamente afirma la comisión de auditoría, el requisito para tener derecho a cobrar la dieta es que la sesión se celebre en horas o días inhábiles, ya que no puede pretenderse que inicie la sesión sin la presencia del Secretario Municipal o del Alcalde Municipal porque la sesión inicio antes de que empezará la jornada laboral, o que la sesión finalice sin la presencia del alcalde y del secretario porque no obstante la convocatoria fue para iniciar la sesión a las siete y diecisiete horas, es decir que según el Código Municipal el derecho a percibir totalmente la dieta dependen de que las sesiones se celebren en horas inhábiles, en este caso todas la sesiones a que se refiere la comisión de auditoria cumplen con el precepto de haberse realizado en horas inhábiles, entonces debe aplicarse lo que la ley dice y no solo un criterio personal que distorsiona lo que la ley establece, al pretender fraccionar en minutos cada sesión, cuando la ley no lo establece así.

Reiterando de que es insólito que de aplicarse el criterio personal de la comisión de auditoría, se estaría obviando el hecho de que como Secretaria Municipal debo cumplir con la obligación de estar presente en el salón de sesiones del concejo municipal desde la hora de inicio de la convocatoria y debemos permanecer en la reunión hasta que la misma finaliza, pues las solicitudes que ingresan a las mismas son para mejorar la calidad de vida de los vecinos, además es importante destacar en ningún momento se ha dejado de atender de manera eficaz y eficiente la dependencia de Secretaria Municipal, toda vez que se ha atendido a los vecinos atendiendo sus peticiones y gestionándolas ante el Concejo Municipal, por lo que categóricamente es ambiguo e irracional que la Contraloría General de Cuentas a través de la Comisión de Auditoría, pretenda afectar tanto emocional como económicamente tanto al Alcalde Municipal, Alcalde Municipal en funciones, Secretaria Municipal y Secretario Municipal Interino, toda vez que el pago de las dietas realizadas están apegadas a derecho y el trabajo se realizó.

De darle credibilidad y aceptar el cargo provisional que la comisión de auditoría le está imputando al Alcalde Municipal, Alcalde Municipal en funciones, el Concejo Municipal y Secretaria Municipal y Secretario Municipal Interino, estaría solicitándole al Alcalde y a todos los Alcaldes del país que reintegren el pago de todas las dietas que se perciben, toda vez que un alcalde municipal no tiene horario hábil ni horario inhábil, ni días hábiles ni días inhábiles porque se es alcalde los 365 días del año, las 24 horas del día de los 7 días de la semana.

Además, es importante mencionar que las cuestiones de fondo son las más importantes y las de forma como lo están haciendo en esta ocasión, ya que lo más



importante para el Concejo Municipal es cumplir con cubrir las necesidades básicas y prioritarias de la población. Así también el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona”. Por lo tanto, el criterio asumido por la Contraloría General de Cuentas, a través de la Contraloría General de Cuentas es evidentemente de mala fe, pues como ya se ha recalcado, se ha realizado el trabajo de manera adecuada sin descuidar de ninguna manera la dependencia de Secretaría Municipal o Alcaldía Municipal. Por lo cual de manera respetuosa solicitamos sea desvanecido el cargo provisional pues el mismo es improcedente, además de vulnerar los derechos humanos de los involucrados, pues se ha cumplido con realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejo Municipal que son el corazón del funcionamiento de la Municipalidad de Salcajá, pues es el espacio inmediato de participación ciudadana, por medio de la cual ingresan sus solicitudes y por medio de estas se realizan los diferentes proyectos para beneficio de la población, por lo cual de manera categórica es absurdo el cargo provisional ya que el mismo contraviene los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el derecho humano constitucional del trabajo, pues el trabajo ha sido realizado y el querer pretender que se reintegre una cantidad de dinero el cual ya ha sido ganado deviene en un perjuicio para los involucrados, por lo tanto afectándolos en su calidad de vida. Además de no existir una ley que respalde tal cargo provisional. Por lo cual SOLICITAMOS se desvanezca el presente informe de cargos provisional No. DAS-08-05-ICP-2024, debido que la Municipalidad siempre actuó a tenor de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, para garantizar el buen funcionamiento de esta entidad autónoma, aunado a lo anterior es preciso hacer hincapié que no hubo ningún daño patrimonial que afectara al municipio...”

En oficio No. NOT-03-DAS-08-0285-2023, de fecha 22 de marzo del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 22 de marzo del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Tercero, quien manifiesta: “... A lo cual evacuo audiencia en el siguiente sentido: ... el acta número 06-2023 de fecha 16 de enero de 2023 con la cual se demuestra que si asistí a tal reunión. Es importante aclarar que según el informe indica que la fuente es del libro de actas de Concejo Municipal de la Municipalidad de Salcajá, por lo cual resulta sorprendente que indiqué que solo asistí a 5 sesiones cuando en realidad asistí a las seis sesiones del mes de enero...”

En oficio No. NOT-04-DAS-08-0285-2023, de fecha 22 de marzo del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 22 de marzo del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la Señora Aura Mericelda Mazariegos Estrada



De Ávila, Sindico Segundo, quien manifiesta: "...A usted respetuosamente indico que asistí a todas las reuniones, toda vez que indican que no asistí a una sesión de Concejo Municipal, sin embargo, en el acta 59-2023 de fecha 16 de junio de 2023, en el punto vigésimo sexto de la misma acta aparece mi intervención en la misma, con lo cual queda demostrado que asistí a tal sesión, para tal efecto ... certificación de tal acta y convocatoria y agenda firmada. Por lo cual se deja en evidencia que no se revisó detenidamente y de buena fe todos los documentos presentados, por la auditora encargada. ... certificación del acta citada, así como la agenda y convocatoria..."

En oficio No. NOT-05-DAS-08-0285-2023, de fecha 22 de marzo del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 22 de marzo del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Suplente I, quien manifiesta: "...Toda vez que el concejo municipal tiene tres casos para demostrar su participación y asistencia a las sesiones del concejo municipal.

1. Firma de convocatoria y agenda de la sesión
2. Conformación de concejo municipal en el acta de la sesión
3. Intervención dentro de la sesión.

A ustedes respetuosamente solicito sea desvanecido el cargo provisional, para tal efecto ... los siguientes documentos que comprueban la asistencia a las reuniones de concejo. Documentos que presento Actas, convocatorias de las sesiones realizadas.

1. ACTA NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTITRES (23-2023) de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés. Punto Primero, Concejal IV en funciones.
2. CONVOCATORIA Y AGENDA DE ACTA NÚMERO CINCUENTA TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (53-2023)
3. CONVOCATORIA Y AGENDA DE ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (54-2023)
4. ACTA NÚMERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRES (70-2023) de fecha diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés. Punto Primero Concejal IV en funciones.
5. ACTA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DOS MIL VEINTITRES (87-2023) de fecha veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Punto Primero Concejal IV en funciones.
6. ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (93-2023) de fecha once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Punto Primero, Concejal IV en funciones.



7. ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (109-2023) de fecha diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Punto Primero, Concejal IV en funciones.
8. ACTA NÚMERO CIENTO VENTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (124-2023) de fecha veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Punto Primero, Concejal IV en funciones.
9. ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (125-2023) de fecha veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Punto Primero, Concejal IV en funciones.
10. ACTA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (129-2023) de fecha ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.
11. Copia de la convocatoria y agenda de las actas número 53-2023 y 54-2024. Con tales documentos solicito sea desvanecido el cargo provisional, toda vez que asistí a todas las sesiones del Concejo Municipal.::”

En oficio No. NOT-06-DAS-08-0285-2023, de fecha 22 de marzo del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 22 de marzo del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Juan Carlos Barrientos Santizo, Concejal Suplente II, quien manifiesta: “...Toda vez que el concejo municipal tiene tres casos para demostrar su participación y asistencia a las sesiones del concejo municipal.

1. Firma de convocatoria y agenda de la sesión
2. Conformación de concejo municipal en el acta de la sesión
3. Intervención dentro de la sesión.

A ustedes respetuosamente solicito sea desvanecido el cargo provisional, para tal efecto adjunto certificaciones de las actas siguientes:

1. ACTA NÚMERO CINCUENTA DOS GUION DOS MIL VEINTITRES (52-2023) de fecha veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.
2. ACTA NÚMERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (69-2023) de fecha catorce días de julio de dos mil veintitrés.
3. ACTA NÚMERO SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (78-2023) de fecha siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.
4. ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (133-2023) de fecha quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés...”

En oficio No. NOT-07-DAS-08-0285-2023, de fecha 22 de marzo del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 22 de marzo del 2024, a



través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Señor Francisco Felipe Sic Tajiboy, Sindico Suplente, quien manifiesta: "...Toda vez que el concejo municipal tiene tres casos para demostrar su participación y asistencia a las sesiones del concejo municipal.

1. Firma de convocatoria y agenda de la sesión
2. Conformación de concejo municipal en el acta de la sesión
3. Intervención dentro de la sesión.

A ustedes respetuosamente solicito sea desvanecido el cargo provisional, para tal efecto adjunto certificaciones de las actas siguientes:

1. ACTA NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES (6-2023) de fecha dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.
2. ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES (56-2023) de fecha cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés.
3. ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (65-2023) de fecha treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.
4. ACTA NÚMERO CIENTO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRES (111-2023) Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango, a veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.
5. ACTA NÚMERO CIENTO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRES (111-2023) de fecha veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero quien fungió como Alcalde Municipal en Funciones, Secretaria Municipal, Oficial I de la Secretaria Municipal, quien fungió como Secretario Municipal, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada derivado de lo siguiente: 1. No presentaron ningún documento que comprobara que no cobraron dietas realizadas en horario hábil, ya que solo se recibió por parte de los responsables un oficio sin número de fecha 16 de abril del 2024, en donde consignaron solo comentarios, el cual carece de firmas, sin embargo en trabajo de campo realizado por el Equipo de Auditoría, se comprobó que se cobró y pago de forma completa la dieta, según planillas de dietas con números 8807,8869, 8955, 9038, 9111, 9204, 9335, 9396, 9480, 9547, 9614,9717, las cuales se celebraron utilizando horario hábil de la entidad, incumpliendo así con su propia normativa legal vigente interna, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Salcajá, Artículo 25. De las sesiones, en la cual indica: "La asistencia a sesiones será remunerada por el sistema de dietas y cuando se realicen en hora hábiles, el



Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no les corresponden dietas por encontrarse en hora de labores". 2. Según planilla No. 8955 correspondiente al 01 al 31 de marzo del 2023, el Alcalde Municipal, cobró por concepto de dietas 11 sesiones por un monto de Q11,000.00, sin embargo según consta en el Acta No. 27-2023, de fecha 20 de marzo del año 2023, Punto Primero, solicito licencia y autorización a no presidir la sesión de Concejo Municipal del día lunes 20 de marzo de 2023, por lo que no tuvo que cobrar dicha dieta.

Se confirma parcialmente el hallazgo para el Concejal Suplente I, por valor de Q2,000.00, debido a que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, al Equipo de Auditoría, se comprobó que en las Actas No. 53-2023 y 54-2023, no participó en las sesiones del Concejo Municipal correspondientes y como lo indica la normativa legal vigente, del Código Municipal, Artículo 41. Acta detallada, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido. A demás se solicitó mediante oficio número 27-DAS-08-0285-2023 de fecha 29 de febrero 2024, a la Secretaria Municipal, listados de asistencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, del cual se obtuvo como respuesta, que no se contaba con el listado de asistencia del Concejo Municipal y que el control de la asistencia se lleva en un cuaderno de notas.

Se desvanece el hallazgo para el Concejal Tercero, debido a las pruebas que proporcionó, en donde hace constar que si figura en el Acta. No. 06-2023 de fecha 16 de enero de 2023, punto primero.

Se desvanece el hallazgo para el Síndico Segundo, debido a las pruebas que proporcionó, en donde hace constar que si figuró en el Acta. No. 59-2023 de fecha 16 de enero de 2023, punto Vigésimo Sexto.

Se desvanece el hallazgo para el Concejal Suplente II, debido a las pruebas que proporcionó, en donde demostró su participación en las sesiones por las cuales devengo el pago de las dietas.

Se desvanece el hallazgo para el Síndico Suplente, debido a las pruebas vertidas son suficientes y competentes, demostrando su participación en las sesiones por las cuales devengo el pago de las dietas, correspondiente a las Actas No. 06-2023, 56-2023, 65-2023, 111-2023, 127-2023.

### **Acciones legales**

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo



Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONCEJAL SUPLENTE I	LUIS EDUARDO ESTRADA GAMBOA	2,000.00
OFICIAL I DE LA SECRETARIA MUNICIPAL	WALTER ENRIQUE ORDOÑEZ TZUL	8,383.33
CONCEJAL PRIMERO	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	9,096.28
SECRETARIA MUNICIPAL	MILDRED KARINA MANRIQUE GRAMAJO	40,292.98
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	41,480.03
<b>Total</b>		<b>Q. 101,252.62</b>

### Hallazgo No. 3

#### Falta de gestión para concluir los proyectos de infraestructura registrados en las Cuentas Contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso

##### Condición

Al evaluar las Cuentas Contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que, al 31 de diciembre de 2023, presentan en el Balance General un saldo de Q4,064,720.86 y Q12,756,305.52, respectivamente dentro del cual existen Q452,998.23 y Q5,034,985.32, correspondientes a proyectos de arrastre que no mostraron movimiento ni gestión alguna, durante el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2023, como se demuestra en el siguiente cuadro:

##### 1133 Anticipos:

No.	SMIP	Cuenta	Nombre del Proyecto	Saldos al 31 de diciembre en Q
1	167	1133-01	"Mejoramiento calle entre cero y quinta avenida zona 1 Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.	452,998.30
<b>Total</b>				<b>452,998.30</b>

El proyecto fue suspendido temporalmente ante la oposición de un grupo de vecinos, según punto noveno del acta No. 36-2022 de fecha 12 de abril de 2022, posteriormente en el punto vigésimo segundo del acta No. 54-2022 de fecha 03 de junio 2022, se acordó la finalización de la suspensión temporal para continuar los trabajos, sin embargo, en el punto tercero del acta No.124-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, se ordenó nuevamente la suspensión temporal de los trabajos. Este proyecto alcanzó un avance físico de 78.11%, según informe de supervisión.

##### 1234 Construcciones en Proceso:

No.	SMIP	Cuenta	Nombre del Proyecto	Saldos al 31 de diciembre en Q
1	380	1234-01	"Mejoramiento calle entre cero y quinta avenida zona 1 Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.	3,774,985.32



2	357	1234-01	"Construcción banquetta peatonal y vías reservadas tercera avenida terminal de buses zona uno a ingreso sur zona dos, Municipio de Salcajá, Quetzaltenango.	1,182,540.51
3	277	1234-01	Mejoramiento parque El Carmen zona cuatro, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, (Estudio y planificación)	77,000.00
<b>Total</b>				<b>5,034,525.83</b>

El primer proyecto tiene relación directa con el proyecto cuyo anticipo está pendiente de amortizar, según consta en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, Sicoin GL.

El segundo proyecto fue suspendido temporalmente según punto Sexto del acta No. 81-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, punto octavo del acta No. 36-2022 de fecha 12 de abril de 2022 y punto Vigésimo del acta No. 17-2013 de fecha 17 de febrero de 2023 por diferentes sucesos con un grupo de vecinos quienes en reiteradas ocasiones se opusieron al avance del proyecto. El grado de avance físico de este proyecto fue del 28.81%.

El tercer proyecto fue incluido en el Plan Operativo Anual y presupuesto del año 2017 y dentro del mismo, quedó registrado el presupuesto para los estudios de pre-inversión los cuales fueron ejecutados por un monto de Q77,000.00, sin embargo, por oposición de un grupo de vecinos no pudo ejecutarse, por lo que el Concejo Municipal desistió de la ejecución del proyecto.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal y sus reformas. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo, establece: "a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;... u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde Municipal... Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas; c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales; d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta



cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas; g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes;...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 3 Área de Contabilidad 3.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados... a) Balance General refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal...3.4. Notas a los Estados Financieros son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable...” III Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna...9.2 Normas de Control Interno, a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada...”



El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-Segunda Edición, III. Marco Conceptual 2, Área de Contabilidad, 2.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de relacionar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público No Financiero... a) Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, está formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. Este Estado Financiero muestra los bienes (activos), deudas y obligaciones a corto o largo plazo (pasivos), así como el patrimonio municipal...” 2.4 Notas a los Estados Financieros, establece: “Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Estas notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable...”

### **Causa**

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal, al no realizar las gestiones necesarias en el ejercicio fiscal 2023, para el seguimiento de los proyectos suspendidos temporalmente, de la Directora Municipal de Planificación, por falta de información de los proyectos ejecutados para establecer el estatus y situación real de los mismos e incumplimiento por parte de la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, al no sustentar los Estados Financieros con la información confiable y real de los proyectos que integran las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso.

### **Efecto**

Falta de razonabilidad en los saldos que integran la Cuentas Contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, al no presentar información que refleje el estatus y situación real en que se encuentran los proyectos que integran dichos saldos al 31 de diciembre de 2023.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debió realizar las gestiones necesarias para resolver la situación de los proyectos de infraestructura que durante el ejercicio fiscal 2023 se encontraban suspendidos parcialmente, de igual forma debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Directora Municipal de Planificación y la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que en forma conjunta verifiquen la existencia de los expedientes físicos de las obras y así se



proporcione información oportuna, confiable y real de los proyectos que integran las Cuentas Contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso.

### Comentario de los responsables

En oficio No. NOT-18-DAS-08-0285-2023, de fecha 09 de abril del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 09 de abril del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Mariana del Rosario Oroxom Tigüila, Directora Municipal de Planificación, quien manifiesta: “Al respecto exponemos lo siguiente: Como bien lo indica la comisión de auditoría en la CONDICIÓN los proyectos fueron suspendidos a causa de sucesos con un grupo de vecinos quienes en reiteradas ocasiones se opusieron al avance de los proyectos. Tal es el caso de los proyectos que notifica la comisión de auditoría, el concejo analizó, deliberó y resolvió oportunamente la situación particular de cada uno de los proyectos, para recapitular las acciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2023, presentamos el resumen:

<b>Cuadro No. 1 Resumen ejercicio 2023 información obtenida del sistema GUATECOMPRAS</b>	
<b>MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO</b>	
Solicitud de suspensión de trabajos	Oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2022 emitida por José Alejandro Ramírez Mansilla propietario Multiservicios Ramírez
Punto de acta de concejo municipal de solicitud de opción al asesor jurídico	DECIMO QUINTO del acta 118-2022 de fecha 2 de diciembre de 2022
Opinión Jurídica	Oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2022 emitida por el abogado y notario Oscar Josué De León Manrique
Punto de acta de concejo municipal que ordena la suspensión de trabajos	TERCERO del acta 124-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, suspensión a partir del 16 de diciembre de 2022
Informe de avance físico de la primer quincena de diciembre de 2022	Informe sin número de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal que ordena la suspensión de trabajos	DECIMO TERCERO del acta 01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, recibir informe de avance físico correspondiente a diciembre 2022
Punto de acta de concejo municipal de actualización del estado del proyecto y requerimiento del informe final del proyecto	TERCERO del acta 09-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Informe final del proyecto	Informe sin número de fecha 27 de enero de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de autorización rescisión parcial contrato	DECIMO CUARTO del acta 118-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023
Punto de acta de concejo municipal de autorización de pago por rescisión parcial del contrato	SEPTIMO del acta 119-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023
Contrato de rescisión	Escritura pública número cuatro de fecha 4 de enero de 2024 suscrita por el notario Oscar Josué de León Manrique
Punto de acta de concejo municipal de aprobación de contrato de rescisión	DECIMO SEGUNDO del acta 3-2024 de fecha 4 de enero de 2024

--



Cuadro No. 2 Resumen ejercicio 2023 información obtenida del sistema GUATECOMPRAS	
CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	
Informe de avance del proyecto correspondiente al mes de diciembre 2022	Informe sin número de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de conocer el informe de supervisión	DECIMO SEGUNDO del acta 01-2023 de fecha 3 de enero de 2023
Informe de avance del proyecto correspondiente al mes de enero 2023	Informe sin número de fecha 26 de enero de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de conocer el informe de supervisión	DECIMO SEGUNDO del acta 10-2023 de fecha 27 de enero de 2023
Solicitud de suspensión de trabajos	Oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2023 emitida por José Alejandro Ramírez Mansilla propietario Multiservicios Ramírez
Punto de acta de concejo municipal autorización de suspensión de trabajos	VIGESIMO del acta 17-2023 de fecha 17 de febrero de 2023
Informe de orden de cambio al proyecto	Informe sin número de fecha 17 de febrero de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de autorización de orden de cambio	DECIMO SEXTO del acta 17-2023 de fecha 17 de febrero de 2023
Informe de avance correspondiente a la primer quincena de febrero	Informe sin número de fecha 1 de marzo de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal conoce informe de supervisión	DECIMO OCTAVO del acta 22-2023 de fecha 3 de marzo de 2023
Solicitud de rescisión parcial del contrato	Oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2023 emitida por José Alejandro Ramírez Mansilla propietario Multiservicios Ramírez
Punto de acta de concejo municipal requerimiento de informe de avance físico del proyecto e informe de avance financiero a DAFIM	DECIMO PRIMERO del acta 90-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023
Informe de supervisión de avance a la fecha	Informe sin número de fecha 13 de septiembre de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo conoce opinión jurídica del asesor jurídico de la municipalidad	DECIMO SEPTIMO del acta 121-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023
Punto de acta de concejo municipal de autorización rescisión parcial contrato	TERCERO del acta 137-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023
Contrato de rescisión	Escritura pública número tres de fecha 4 de enero de 2024 suscrita por el notario Oscar Josué de León Manrique
Punto de acta de concejo municipal de aprobación de contrato de rescisión	DECIMO PRIMERO del acta 3-2024 de fecha 4 de enero de 2024

Durante el año 2022 se agotaron todas las instancias de conciliación con los vecinos y de resolver las varias denuncias impuestas por los vecinos y que todas fueran declaradas sin lugar, y que era evidente que los vecinos opositores de los proyectos no permitirían que ambos proyectos avanzaran se acordó iniciar con el proceso de rescisión. Los cuadros 1 y 2 ... las acciones directas que le corresponden a la dirección municipal de planificación, cuya función es mantener actualizada la información de los proyectos, también es importante recordar que el código municipal en el artículo 96. Atribuciones de la dirección municipal de planificación es a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas. Cuando el concejo municipal autorizo la rescisión de los contratos, nuestro trabajo como dirección municipal de planificación fue dar seguimiento a dichas órdenes, pues la máxima autoridad del municipio es el concejo municipal.



En cuanto al Mejoramiento parque el Carmen zona cuatro, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango (estudio y planificación). Como lo indica la comisión no fue un proyecto que hubiese sido publicado en el sistema GUATECOMPRAS, por lo que como dirección municipal de planificación no teníamos que dar seguimiento pues dicha planificación fue contratada externamente, como se comprueba en el NPG E40829960..."

En oficio No. NOT-19-DAS-08-0285-2023, de fecha 09 de abril del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 09 de abril del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Angela Florentina Tax Ajtum, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "...Argumento. De acuerdo a lo que describe la condición de este posible hallazgo relacionado a los saldos de la cuenta 1133 de Anticipos y cuenta 1234 de Construcciones en Proceso que corresponden a proyectos de arrastre que no mostraron movimiento ni gestión alguna, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de los proyectos: MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO, CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, MEJORAMIENTO PARQUE EL CARMEN ZONA CUATRO, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (ESTUDIO Y PLANIFICACIÓN).

En el caso de los dos primeros proyectos que se describen , en los expedientes de ambos, obra el historial de ejecución física y financiera de cada uno de ellos y los procesos legales a los que han estado sujetos estos proyectos cuyos plazos de ejecución física fueron suspendidos derivados de los problemas que se suscitaron con el grupo de vecinos que se opusieron a la continuación de los trabajos, por lo que el estancamiento de la ejecución física, no permitió que se realizaran otros pagos para poder amortizar el anticipo y por consiguiente, continúan los saldos de estos proyectos en la cuenta de anticipos así como en la cuenta de construcciones en proceso.

Durante el año 2023, se le dio seguimiento administrativo y legal a ambos proyectos los cuales pueden evidenciarse con documentos generados con fechas del año 2023 y que obran en los expedientes de los proyectos, tales como: informes de la empresa, informes de la Dirección de Planificación, acuerdos emitidos por el Concejo Municipal e informes de avances financieros emitidos por la Dirección Financiera, con los cuales se puede evidenciar que sí se le ha dado seguimiento administrativo a estos proyectos; sin embargo, los factores externos o



inconvenientes suscitados en la ejecución física de estos proyectos están fuera de mi alcance y de mi buena voluntad para concluir contablemente estos proyectos, a pesar de los procesos legales que se iniciaron de parte de la Municipalidad; por lo que para poder darle seguimiento a los saldos de anticipos y construcciones en proceso de estos proyectos, es necesario esperar que finalicen todos los procesos administrativos y legales de ambos proyectos para rescindirlos y liquidarlos definitivamente como corresponden tomando en cuenta que no es posible saltarse las etapas de los proyectos y que de ninguna manera podían liquidarse contablemente en el año 2023, pues las actas de recepción en ambos proyectos fueron realizadas hasta en el presente año 2024; sin embargo, de parte de esta Dirección Financiera, se ha ido observando el avance de ambos proyectos en todo su desarrollo para llegar a su culminación y se les dará seguimiento hasta lograr la rescisión y liquidación de los mismos en el Sistema Sicoin GL. Se ... documentación que evidencian las acciones administrativas y legales realizadas en el 2023..."

En oficios Nos. NOT-21-DAS-08-0285-2023, NOT-22-DAS-08-0285-2023, NOT-23-DAS-08-0285-2023, NOT-24-DAS-08-0285-2023, NOT-25-DAS-08-0285-2023, NOT-26-DAS-08-0285-2023 y NOT-27-DAS-08-0285-2023, todos de fecha 09 de abril del 2024, se trasladaron constancias de notificaciones electrónicas, todos de fecha 09 de abril del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Segundo; Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Tercero; Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Cuarto; Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero y Aura Mericelda Mazariegos Estrada De Ávila, Síndico Segundo, quienes manifiestan: "...Respuesta: El presente hallazgo se está fundamentando con base legal derogada, por lo que de oficio debe ser desvanecido por carecer de validez legal, ya que el acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha 05 de marzo del 2015, fue derogado según el acuerdo Ministerial 558-2021 de fecha 26 de noviembre del 2021, Artículo 3. Hago de su conocimiento que el registro, seguimiento, liquidación de los proyectos de inversión física en el sistema SICOINGL, es un proceso administrativo responsabilidad directa de la Dirección Municipal de Planificación, debido que son ellos quienes cuentan con los usuarios para administrarlos y ejecutarlos, según lo establece el Código Municipal en su Decreto número 12-2002, del congreso de la república de Guatemala, Artículo 96.\* Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, Inciso d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución. Como se puede observar en la siguiente ...:



Otras de las funciones de la Dirección Municipal de Planificación es informar al jefe inmediato superior, del estatus de cada uno de los proyectos de inversión física y de los fondos trasladados por concepto de anticipos, estimaciones y liquidaciones, según el artículo mencionado anteriormente del Código Municipal. Se hace énfasis en lo anteriormente descrito para que se determine la responsabilidad de las direcciones a cargo de la administración y ejecución de los proyectos de inversión física que se mencionan en el posible hallazgo.

El hallazgo es incongruente en sus atributos, por lo que le resta validez a lo descrito, en la Condición, establece que los proyectos no mostraron movimiento ni gestión alguna, lo cual ya fue ampliamente demostrado en los párrafos anteriores; el Criterio, carece de base legal que sustente la condición establecida, donde claramente establece las responsabilidades del DMP y DAFIM en cuanto al asunto tratado; recordando que la administración y ejecución de los proyectos de inversión física son responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal Causa, como se puede medir o evidenciar que el Concejo Municipal no realizó las gestiones necesarias, si existen varias actuaciones realizadas para la ejecución y seguimiento de los proyectos; varios documentos aprobados en el ejercicio fiscal 2023, en reuniones del concejo municipal; por último en el efecto, establece falta de razonabilidad, al no presentar el estatus y situación real en el que se encuentran los proyectos, totalmente contradictorio a lo establecido en la condición, debido a que cada uno de los proyectos que conforman la cuenta disponen de un registro y seguimiento en el Sistema Guatecompras y SNIP, lo cual la comisión de auditoría pudo constatar para establecer los datos en la condición. El proyecto MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO; Según registros del portal de GUATECOMPRAS, de fecha 12 de febrero 2024, la comisión de recepción y liquidación de obras municipales realizó la recepción de la obra antes mencionada en un 78.11%; según acta 04-2024, en los puntos segundo y tercero. Como se puede observar en las siguientes...:

La condición de este hallazgo, establece que los proyectos de arrastre no mostraron movimiento ni gestión alguna en el caso del proyecto MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO, que afecta las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, si tubo gestión durante el periodo mencionado por la comisión de auditoría, por consiguiente, es improcedente la condición y criterios establecidos en el posible hallazgo. Como se puede observar en la página de GUATECOMPRAS en las siguientes ..: MOVIMIENTO Y GESTION AÑO 2024, MOVIMIENTO Y GESTION AÑO 2023.

- ACUERDO DE SOLICITUD DE INFORME FINAL. Se agregó un documento.



---

al NOG 14729547 14729547@ACUERDO DE SOLICITUD DE INFORME FINAL cero y quinta avenida zona uno.pdf(1463KB) Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 25.enero.2023 17:12:12

- Comentario: INFORME DE AVANCE FISICO. Se agregó un documento. al NOG 14729547 14729547@INFORME DE AVANCE FISICO calle entre cero y quinta avenida zona uno.pdf(463KB) Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 07.febrero.2023 11:19:42
- Se agregó un documento. al NOG 14729547 14729547@SOLICITUD SOBRE RECISION PARCIAL.pdf(767KB)

Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 14.noviembre.2023 16:46:27

- Se agregó un documento. al NOG 14729547 14729547@INFORMACION DE OPINION EMITIDAPORASESORJURIDICO.pdf(890KB)

Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 14.noviembre.2023 16:48:04

- Comentario: Acuerdo de Aprobación de Recisión de Contrato.}. Se agregaron varios documentos. al NOG 14729547 14729547@RESOLUCION APROBACION RESICION CONTRATO calle zona uno.pdf(428KB) 14729547@CONTRATO DE RESICION calle zona uno.pdf(889KB)

Por: OVALLE,OSORIO,EDILSAR,EMANUEL 06.enero.2024 09:24:02

- Se agregaron exitosamente los ...: Acta de Recepción de la obra 14729547@ACTA DE RECEPCION mejoramiento calle entre 0 y 5ta avenida zona uno.pdf(728KB) Acta de Recepción de la obra 14729547@RESOLUCION DE APROBACION DE ACTA DE RECEPCION mejoramiento calle entre 0 y 5ta avenida zona uno.pdf(369KB) Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 22.febrero.2024 15:37:55

Como se puede verificar el proyecto MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO, Si muestra movimiento y gestión, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. El proceso de liquidación y finalización del proyecto es un proceso administrativo y financiero que le corresponde a la nueva administración municipal.

El proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE



QUETZALTENANGO; Según registros del portal de GUATECOMPRAS, de fecha 12 de febrero 2024, la comisión de recepción y liquidación de obras municipales realizo la recepción de la obra antes mencionada en un 28.81%; según acta 3-2024, en los puntos segundo, tercero y cuarto. Como se puede observar en las siguientes ...:

La condición de este hallazgo, establece que los proyectos de arrastre no mostraron movimiento ni gestión alguna en el caso del proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, que afecta las cuentas contables 1234 Construcciones en Proceso, si tubo gestión durante el periodo mencionado por la comisión de auditoría, por consiguiente, es improcedente la condición y criterios establecidos en el posible hallazgo. Como se puede observar en la página de GUATECOMPRAS en las siguientes ...: MOVIMIENTO Y GESTION AÑO 2024, MOVIMIENTO Y GESTION AÑO 2023.

- Se agregaron exitosamente los ...:

Informes de Supervisión 14727978@INFORME DE SUPERVISION DICIEMBRE2022viasreservadas.pdf(1063KB)

Informes de Supervisión 14727978@ACUERDO DE APROBACION INFORME DICIEMBRE2022viasreservadas.pdf(216KB)

Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 04.enero.2023 11:13:08

- Se agregaron varios documentos. al NOG 14727978

14727978@SOLICITUD DE RESOLUCION DE SUSPENCION PARCIAL DE TRABAJOSviasreservadas.pdf(237KB)

14727978@RESOLUCION DE APROBACION DE SUSPENCION PARCIAL DE TRABAJOSviasreservadas.pdf(397KB)

Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 21.febrero.2023 10:18:35

- Se agregaron varios documentos. al NOG 14727978

14727978@ENDOSO FIANZA DE ANTICIPO vías reservadas tercera avenida zona dos.pdf(349KB)

14727978@ENDOSO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO vías reservadasterceraavenidazonados.pdf(360KB)

Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 14.marzo.2023 11:28:14

- Se agregó un documento. al NOG 1472797

14727978@RESOLUCION DE RESICION DE CONTRATO.pdf (1848KB)



---

Por: OVALLE,GALVEZ,ESTRADA,JENIFER,MARIA 27.diciembre.2023 12:38:45

- Se agregaron varios documentos. al NOG 14727978

14727978@CONTRATO DE RESICION vías reservadas.pdf (1224KB)  
14727978@RESOLUCION APROBACION RESICION CONTRATO vías reservadas.pdf (457KB)

Por: OVALLE,OSORIO,,EDILSAR,EMANUEL 06.enero.2024 09:17:33

Como se puede verificar el proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, SI muestra movimiento y gestión, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

El proceso de liquidación y finalización del proyecto es un proceso administrativo y financiero que le corresponde a la nueva administración municipal.

El proyecto MEJORAMIENTO PARQUE EL CARMEN ZONA CUATRO, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, (Estudio y planificación); Según registros del portal de GUATECOMPRAS, el evento con NPG No. E40829960, conforma la ejecución del proyecto antes mencionado. Como se puede observar en las siguientes ...:

La ejecución y administración de los proyectos es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, debido que la DMP es quien administra los proyectos en el sistema SICOINGL y en el SIPLAN; La DAFIM es la encargada de verificar los saldos y solicitar a la DMP que presente los documentos que respaldan los saldos para que la DAFIM solicite al Concejo Municipal la autorización para la regularización o traslado de los saldos según su procedencia, sean estos fondos del Consejo departamental de Desarrollo o Fondos Municipales. Derivado a lo anterior el Concejo Municipal no recibió ninguna solicitud de aprobación para la regularización o traslado de los saldos, por parte la Dirección Municipal de Planificación DMP y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM; según su responsabilidad y funciones que le competen y que se encuentran reguladas legalmente en el código Municipal (art. 96 y 98) y Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM. Registro de Transacciones Contables Manuales: Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad de forma manual y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales; deben sustentarse en las revisiones periódicas efectuadas a las transacciones generadas automáticamente a partir de la ejecución del presupuesto y las de origen extrapresupuestario, ambas reflejadas



contablemente en los reportes del SIAF vigente. Para su registro es necesario contar con la documentación de soporte que permita la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna.

Responsables

Encargado de Contabilidad

Director Financiero

Auditor Interno

Al no generar la información necesaria, confiable y oportuna por los responsables según el MAFIM, la autoridad administrativa superior no puede realizar las gestiones para la aprobación ante el concejo municipal. Confirmando nuevamente que es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. Como bien lo indica la comisión de auditoría en la CONDICIÓN los proyectos fueron suspendidos a causa de sucesos con un grupo de vecinos quienes en reiteradas ocasiones se opusieron al avance de los proyectos.

El código municipal en el artículo 35. Competencias generales del concejo municipal, en el inciso a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. Tal es el caso de los proyectos que notifica la comisión de auditoría, como concejo se analizó, delibero y resolvió oportunamente la situación particular de cada uno de los proyectos, para recapitular las acciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2023, presentamos el resumen:

Cuadro No. 1 Resumen ejercicio 2023	
MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	
Solicitud de suspensión de trabajos	Oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2022 emitida por José Alejandro Ramírez Mansilla propietario Multiservicios Ramírez
Punto de acta de concejo municipal de solicitud de opción al asesor jurídico	DECIMO QUINTO del acta 118-2022 de fecha 2 de diciembre de 2022
Opinión Jurídica	Oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2022 emitida por el abogado y notario Oscar Josué De León Manrique
Punto de acta de concejo municipal que ordena la suspensión de trabajos	TERCERO del acta 124-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, suspensión a partir del 16 de diciembre de 2022
Informe de avance físico de la primer quincena de	Informe sin número de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director



diciembre de 2022	municipal de planificación e Ing. Lester Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal que ordena la suspensión de trabajos	DECIMO TERCERO del acta 01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, recibir informe de avance físico correspondiente a diciembre 2022
Punto de acta de concejo municipal de actualización del estado del proyecto y requerimiento del informe final del proyecto	TERCERO del acta 09-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Informe final del proyecto	Informe sin número de fecha 27 de enero de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lester Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de autorización rescisión parcial contrato	DECIMO CUARTO del acta 118-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023
Punto de acta de concejo municipal de autorización de pago por rescisión parcial del contrato	SEPTIMO del acta 119-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023
Contrato de rescisión	Escritura pública número cuatro de fecha 4 de enero de 2024 suscrita por el notario Oscar Josué de León Manrique
Punto de acta de concejo municipal de aprobación de contrato de rescisión	DECIMO SEGUNDO del acta 3-2024 de fecha 4 de enero de 2024

## Cuadro No. 2 Resumen ejercicio 2023

CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIAS RESERVADAS TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	
Informe de avance del proyecto correspondiente al mes de diciembre 2022	Informe sin número de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lester Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de conocer el informe de supervisión	DECIMO SEGUNDO del acta 01-2023 de fecha 3 de enero de 2023
Informe de avance del	Informe sin número de fecha 26 de enero de



proyecto correspondiente al mes de enero 2023	2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de conocer el informe de supervisión	DECIMO SEGUNDO del acta 10-2023 de fecha 27 de enero de 2023
Solicitud de suspensión de trabajos	Oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2023 emitida por José Alejandro Ramírez Mansilla propietario Multiservicios Ramírez
Punto de acta de concejo municipal autorización de suspensión de trabajos	VIGESIMO del acta 17-2023 de fecha 17 de febrero de 2023
Informe de orden de cambio al proyecto	Informe sin número de fecha 17 de febrero de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal de autorización de orden de cambio	DECIMO SEXTO del acta 17-2023 de fecha 17 de febrero de 2023
Informe de avance correspondiente a la primer quincena de febrero	Informe sin número de fecha 1 de marzo de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo municipal conoce informe de supervisión	DECIMO OCTAVO del acta 22-2023 de fecha 3 de marzo de 2023
Solicitud de rescisión parcial del contrato	Oficio sin número de fecha 04 de septiembre de 2023 emitida por José Alejandro Ramírez Mansilla propietario Multiservicios Ramírez
Punto de acta de concejo municipal requerimiento de informe de avance físico del proyecto e informe de avance financiero a DAFIM	DECIMO PRIMERO del acta 90-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023
Informe de supervisión de avance a la fecha	Informe sin número de fecha 13 de septiembre de 2023 emitido por Ing. Mariana Oroxóm director municipal de planificación e Ing. Lesther Guillermo Poz Choz supervisor de obras
Punto de acta de concejo conoce opinión jurídica del asesor jurídico de la municipalidad	DECIMO SEPTIMO del acta 121-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023



Punto de acta de concejo municipal de autorización rescisión parcial contrato	TERCERO del acta 137-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023
Contrato de rescisión	Escritura pública número tres de fecha 4 de enero de 2024 suscrita por el notario Oscar Josué de León Manrique
Punto de acta de concejo municipal de aprobación de contrato de rescisión	DECIMO PRIMERO del acta 3-2024 de fecha 4 de enero de 2024

Durante el año 2022 se agotaron todas las instancias de conciliación con los vecinos y de resolver las varias denuncias impuestas por los vecinos y que todas fueran declaradas sin lugar, y que era evidente que los vecinos opositores de los proyectos no permitirían que ambos proyectos avanzaran se acordó iniciar con el proceso de rescisión.

Los cuadros 1 y 2 muestran las distintas acciones de cada proyecto, por lo que la conclusión de la comisión de auditoría que indica que no se realizaron gestiones para darle seguimiento a dichos proyectos en el año 2023 es completamente falso, o que se tenía información sobre el estatus y situación de cada proyecto. No hay que olvidar que estos proyectos son atípicos, que no se habían dado casos similares en la municipalidad o nivel nacional, por lo que pretender sancionar a quienes actuamos en apego a las leyes vigentes y siempre velando por los intereses del estado resulta ser un atropello.

La municipalidad Salcajá en apego a la ley dispuso la ejecución de los proyectos a que se refiere el informe de auditoría y para ejecutarlos ha cumplido con los procedimientos que la ley de contrataciones de estado estipula para la ejecución de los citados proyectos, y una vez agotados tales procedimientos, se llegó a la contratación de las empresas en cada uno de los proyectos, También considero importante que se tenga en cuenta que de conformidad con la ley los proyectos que ejecutan las municipalidades pueden iniciarse por cuatro diferentes formas a) Los que surgen por iniciativa de los vecinos, quienes se organizan para solicitar los proyectos que consideran necesarios y en esos casos la municipalidad recibe las solicitudes, se evalúan, se mandan a hacer los estudios y si se tiene el recurso económico se proyecta y el concejo municipal es quien decide su ejecución. b) Proyectos que surgen por decisiones que se toman en los Consejos Comunitarios de Desarrollo donde los vecinos organizados legalmente en COCODES en las reuniones de los COMUDES priorizan los proyectos que consideran esenciales para sus comunidades, estos proyectos se realizan con aportes del Consejo Departamental de Desarrollo, y son directamente los vecinos quienes tiene la facultad de disponer cuales proyectos se ejecutaran atendiendo al monto de



dinero presupuestado como aporte de Concejos de Desarrollo. c) Los proyectos que surgen por iniciativa propia del Concejo Municipal atendiendo a un plan de trabajo y en ese plan se van dando los lineamientos los ejes transversales, para el desarrollo de la población, es el concejo municipal el que en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal toma directamente las decisiones, y que no necesitan de petición alguna de los vecinos. d) Los proyectos que surgen por iniciativa directa del gobierno central de la república de Guatemala, cual los planifica y ejecuta sin que los soliciten los vecinos o el concejo municipal. En todos los casos una vez priorizado un proyecto, necesariamente se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado.

En el caso los citados proyectos surgieron por iniciativa del concejo Municipal o sea corresponde a lo indicado en la literal c) y por consiguiente no se originó por petición o iniciativa de los vecinos, ni de los COCODES, pues surgió directamente de la iniciativa del Concejo Municipal. Tal y como consta en las respectivas planificaciones los proyectos no son improvisaciones pues con los mismos además de las mejoras en las aceras también incluyen el cambio de tubería de drenajes y de agua potable, la sustitución de adoquín por pavimento, así como la introducción de tubería para aguas pluviales, esto último en virtud de que las aguas de la lluvia corren sobre el adoquín de esas calles, por lo que durante los aguaceros se convierten literalmente en ríos que no permiten cruzarlas a pie por la gran cantidad de agua que acumulan y que corren por las mismas, por lo que todos los vecinos que se conducen a pie no pueden transitarlas durante esos lapsos de tiempo.

Los proyectos a que se refiere el reparo buscan el beneficio de la población en general, como ha quedado evidencia en otros proyectos similares que se han ejecutado en el municipio incluso en las mismas áreas de esos proyectos cuya ejecución total no ha sido posible realizar, es más que evidente que la gran mayoría de los habitantes y visitantes del municipio son beneficiados por proyectos como esos, sin embargo debido a que tales proyectos promueven la recuperación de espacios áreas públicas que algunas personas han utilizado y pretenden seguir utilizando como privadas aprovecharlas solo para su uso personal, y es por ello que quienes se oponen principalmente son aquellos que utilizan esas área públicas para estacionar sus vehículos frente a sus inmuebles y por ello obviamente se oponen a las aceras anchas y quienes son opositores políticos se unieron a ellos. También resulta indispensable tener presente que el código civil establece que las calles son bienes de uso público común, pero no preceptúa que son de uso público común solo quienes tienen la posibilidad económica de tener un vehiculó, de hecho son la minoría, pues la mayoría de vecinos en esa calle se desplazan a pie y actualmente por no contar con aceras apropiadas se ven en la necesidad de exponer sus vidas e integridad física al caminar en las áreas destinadas para los vehículos, reiterando que el proyecto en



sí no contemplan la reducción de la calle como mal interpreta el amparista, toda vez que continuara teniendo el mismo ancho de pared a pared en toda el área que abarcan, lo que con los proyecto si se pretende es una distribución más equitativa de las áreas de las calles, ya que las mismas son utilizadas diariamente tanto por vehículos como por peatones, sin embargo debido a la forma desordenada en que las aceras fueron construidas, dio como resultado una gran variedad de anchos y alturas de tales aceras pues las mismas fueron construidas a discrecionalidad, sin tomar en cuenta si las mismas también son utilizadas por todos los peatones o por personas con alguna discapacidad, lo que dio como resultado de que los peatones por lo general opten por no utilizarlas y caminar en el área asignada a los vehículos poniendo en riesgo su integridad física y su vida, por lo que los proyectos pretenden la construcción de aceras uniformes con un ancho y altura que si permite el acceso universal, tanto para las personas sin discapacidades como para aquellas que tienen alguna discapacidad, y a la vez permiten la normal circulación de vehículos. BASE LEGAL PARA DISEÑAR, EJECUTAR Y CONTRATAR EL PROYECTO. Decreto Ley 80-96. LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. ARTICULO 2. Interpretación. La presente ley deberá interpretarse siempre en interés de las personas de la tercera edad, de acuerdo a los principios que la misma establece como ley de Orden Público, por consiguiente tiene prevalencia sobre otras leyes en materia de su especialidad. ARTICULO 29. Las municipalidades del país deberán promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, para que las personas ancianas, especialmente las que sufren de discapacidades físicas, puedan movilizarse sin dificultad.

Decreto ley 135-96. LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ARTÍCULO 4.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, por tanto, los principios en ella establecidos son de carácter irrenunciable. ARTÍCULO 7.- El Estado, las Organizaciones de y para personas con discapacidad y la familia, velarán por el cumplimiento de la presente ley y específicamente, porque las personas con discapacidad no sean expuestas a peligros físicos psíquicos, sensoriales o morales en relación con la actividad que realicen. ARTÍCULO 11.- Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes: a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad. b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos sean accesibles para las personas con discapacidad. c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general. g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para



personas con discapacidad. ARTÍCULO 17.- Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad. ARTÍCULO 54.- Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten. ARTICULO 56.- La Municipalidad y la Dirección General de Tránsito deberán colocar en los pasos peatonales, con los requisitos técnicos necesarios: rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles, con el fin de garantizar que sean utilizados, sin riesgo alguno, por las personas con discapacidad.

ARTICULO 3 del Código Municipal establece. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. ARTICULO 68. Código municipal\* Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; Sentencia corte de constitucionalidad.

Constitución Política de la república de Guatemala. Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Es claro en primer lugar el hecho de que los diseños de los proyectos cumplen con las normas y requerimientos legales y en segundo lugar de no se está afectando el derecho al comercio, ni al trabajo, por el contrario con esos proyectos se tendría un impacto directo en beneficio de los comerciantes, ya que las personas llegarán a sus locales a comprar con mayor facilidad, ya que tanto vehículos como



peatones podrán circular de mejor manera, además todos los vecinos podrán hacer uso de esas aceras para desplazarse a pie de un lugar, en proyectos similares que se han ejecutado en este municipio ha demostrado un impulso positivo en la afluencia de compradores, esta clase de proyectos debido a los evidentes beneficios que representan para los vecinos, y para el ornato de la población ya están siendo replicados en otros municipios.

Las medidas de hecho que asumieron las personas que se oponen a los proyectos tratan de justificarlas en lo que autodenominan legítima resistencia, y con ese argumento plantearon antejuicios y acciones de amparo en las cuales quedo establecido que los argumentos para no dejar trabajar jurídicamente no se cumplen con los preceptos legales para ser consideradas como legítima resistencia.

Entre los procesos legales que promovieron se encuentran: AMPARO 09006-2021-895 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. El origen del litigio o proceso judicial: ACCION CONSTITUCIONAL DE AMPARO. Fue promovida por el señor ESWIN ROLANDO MAZARIEGOS DE LEON, quien asegura actuar en representación de los algunos vecinos más, quienes se oponen a la ejecución de los proyectos I) MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA DE LA ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, II) CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIA RESERVADA TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUSES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, III) MEJORAMIENTO CALLE CAPITAN JUAN DE LEON Y CARDONA BARRIO EL CARMEN ZONAS TRES Y CUATRO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, pretendiendo que se suspenda la ejecución de tales proyectos, argumentando en esencia que afecta sus intereses personales pues argumenta que se reduce el área de parqueo de vehículos, y con ellos se afectara el comercio y la circulación de vehículos, y además de que no se cuenta con el aval de la Dirección General de Caminos para ejecutarse el proyecto. El estado procesal o fase del caso a la presente fecha... Luego de rendirse el informe circunstanciado por parte de la Municipalidad el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Quetzaltenango, constituido en Tribunal de Amparo, NO DECRETO EL AMPARO PROVISIONAL solicitado y como consecuencia legalmente no afectaría la ejecución de los proyectos los cuales se podrían continuar ejecutándose hasta que el amparo se resolviera en forma definitiva en segunda instancia.

El estatus actual mediante resolución de fecha 29 de septiembre de 2022 el Juzgado resolvió improcedente el amparo e impuso al Abogado Director Armando Santizo Ruiz una multa de Q.1000.00.



La sentencia fue apelada ante la Corte de Constitucionalidad, la cual mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2023, expediente 6205-2022 declaro sin lugar el recurso de apelación planteado, como consecuencia confirmo la sentencia de primer grado y le impuso multa impuesta al abogado patrocinante.

II) AMPARO 09049-2021-00878 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. El origen del litigio o proceso judicial: Proceso constitucional de amparo pródigo por el señor MELVIN ALBERTO DE LEON RODAS quien se opone a la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE CAPITAN JUAN DE LEON Y CARDONA BARRIO EL CARMEN ZONAS TRES Y CUATRO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, quien pretende que se suspenda la ejecución de tal proyecto, argumentando en esencia que afecta sus intereses personales pues se reduce el área de parqueo de vehículos ó de circulación de vehículos y con ello se afecta la circulación de vehículos y el comercio y que no fue notificado ni el, ni los vecinos del proyecto que se pretende realizar. El estado procesal o fase del caso a la presente fecha... Luego de rendirse el informe circunstanciado por parte de la Municipalidad el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Quetzaltenango, constituido en Tribunal de Amparo, NO DECRETO EL AMPARO PROVISIONAL solicitado y como consecuencia legalmente no afectaría la ejecución del proyecto el cual se podría continuar hasta que el amparo se resuelva en forma definitiva. Dicho Juzgado luego de recibido el informe circunstanciado decreto la suspensión del trámite en forma definitiva, ante lo cual se interpuso una apelación directa ante la cual la Corte de Constitucionalidad., misma declaro con lugar parcialmente la apelación y ordeno que se continuara con el trámite de la acción de amparo, pero únicamente por una de las razones alegadas por el amparista, que era por no haberse notificando a los vecinos, por lo que se continúe con el trámite de dicha acción y se evacuaron las audiencias, respectivas se recibieron las pruebas ofrecidas por ambas partes y mediante resolución de fecha 28 de febrero de 2023 el Juzgado de Primera Instancia resolvió denegando el amparo promovido por MELVIN ALBERTO DE LEON RODAS e impuso al Abogado auxiliante Armando Santizo Ruiz una multa de Q.1000.00.

El señor MELVIN ALBERTO DE LEON RODAS apeló el amparo ante la Corte de Constitucionalidad y dicha corte como parte del trámite señalo audiencia para la vista de la sentencia apelada el 12 de abril de 2023, la cual fue evacuada por parte del Concejo Municipal.

La Corte de Constitucionalidad, mediante sentencia de fecha 29 de noviembre de 2023, expediente 1361-2023 declaro sin lugar el recurso de apelación planteado por MELVIN ALBERTO DE LEON RODAS, como consecuencia confirmó la



---

sentencia de primer grado y modificando la multa impuesta al abogado patrocinante ARMANDO SANTIZO RUIZ, la cual modifíco elevándola a la cantidad de Q.1,000.00 y también impuso la multa a la otra abogada VIOLETA ANALY SANTIZO DE LEON por la cantidad de Q.1,000.00.

III) AMPARO NO. 09099-2022-00099 EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, El origen del litigio o proceso judicial: PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO. La acción de amparo fue promovida por el señor JAIME HUMBERTO OVALLE LOPEZ, quien se opone a la ejecución del proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIA RESERVADA TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUESES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO en el frente del inmueble de su propiedad, argumentando que en el frente de su propiedad él tiene derecho a un área de parqueo privado ya que cuando el obtuvo la licencia de construcción el 20 de febrero de 1995 en lo que corresponde a la alineación de su pared establecida por las normas municipales y dejó un metro adicional para poder utilizarlo como parqueo privado, en su oportunidad dicho señor presentó a la municipalidad solicitud en la cual requería que su acera fuera devuelta al estado original o sea como se encontraba antes de que iniciara la ejecución del proyecto, por lo luego de realizar la inspección respectiva se determinó que la construcción que había realizado estaba conforme a la licencia que le fue otorgada, por lo que se asumió que obviamente no era procedente lo pretendido, pero el solicitante considero que no se había dado una respuesta a la solicitud, por lo que promovió la acción de amparo solicitando que se resolviera su petición. El estado procesal o fase del caso a la presente fecha: Luego de rendirse el informe circunstanciado por parte de la Municipalidad el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Quetzaltenango, constituido en Tribunal de Amparo, RESOLVIO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE TRAMITE considerando que la municipalidad ya había resuelto la solicitud, sin embargo se el señor JAIME HUMBERTO OVALLE LOPEZ apelo ante la corte de constitucionalidad tal resolución, con fecha de 03 de mayo del año en curso dicha Corte resolvió que se continuara con el trámite de amparo, por lo que el proceso se encuentra actualmente en trámite, haciendo énfasis en que no se decretó el amparo provisional solicitado y la acción es únicamente para que se resuelva la solicitud presentada, no se condiciona a que sea favor del solicitante, únicamente para que se resuelva en forma clara como consecuencia legalmente no afecta la ejecución del proyecto el cual se puede continuar hasta que el amparo se resuelva en forma definitiva en segunda instancia, ante tal situación el concejo Municipal emitió acuerdo en el cual aclaro el punto de acta objeto del amparo para dejar claro que NO A LUGAR A LO solicitado por el señor JAIME HUMBERTO OVALLE LOPEZ, y como consecuencia dicho señor DESISTIO DE LA ACCION DE AMPARO.



AMPARO: EXPEDIENTES ACUMULADOS 3491-2022 Y 3492-2022 Of.5. y de SECRETARIA GENERAL. CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO. El origen del litigio o proceso judicial: PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO. La acción de amparo es promovida por las empresas MULTISERVICIOS RAMIREZ y CODESA, quienes promovieron la acción en contra de el Presidente constitucional de la República de Guatemala, el Ministro de Gobernación, y el director General de la Policía Nacional Civil por la amenaza cierta y eminente que dichas autoridades no garanticen la protección de los derechos constitucionales, de los vecinos, trabajadores y contratistas de este municipio. La municipalidad de Salcajá fue notificada como tercera interesada en el asunto. El estado procesal o fase del caso a la presente fecha: Luego de rendirse los informes circunstanciados la Corte de Constitucionalidad no otorgó el amparo provisional solicitado. Luego de rendirse las pruebas la Corte de Constitucionalidad mediante resolución de fecha 04-12-2023 solicito a la municipalidad como prueba para mejor fallar informe del estado actual de los proyectos I) MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA DE LA ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, II) CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIA RESERVADA TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUESES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, III) MEJORAMIENTO CALLE CAPITAN JUAN DE LEON Y CARDONA BARRIO EL CARMEN ZONAS TRES Y CUATRO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. Se está a la espera de que la Corte de Constitucionalidad dicte la sentencia definitiva.

ANTEJUICIOS I. Antejudio No. 09001-2021-00388. Juez pesquisidor JUZGADO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. a. La naturaleza del litigio o amenaza: PROCESO DE ANTEJUICIO. La denuncia fue promovida por los señores WALTER YOVANY US CHAN, ANA CRISTINA CALDERON MENDOZA y ERICK GILBERTO CALDERON ARANGO, quienes se oponen a la ejecución del proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIA RESERVADA TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUESES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, quienes pretenden que se suspenda la ejecución de tales proyectos, argumentando en esencia que afecta sus intereses personales pues se reduce el área de parqueo de vehículos porque no se cuenta con el aval de la Dirección General de Caminos para ejecutarse el proyecto b. El progreso del caso a la fecha: Luego de rendirse las pruebas tanto de la parte denunciante, por parte del Alcalde Municipal, el juez pesquisidor del Juzgado del Tribunal de sentencia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia



---

sexual del departamento de Quetzaltenango rindió su informe a la sala quinta de la corte de apelaciones recomendando declarar con lugar el antejuicio, sin embargo la sala quinta de la corte de apelaciones LA CUAL DECLARO SIN LUGAR A FORMACION DE CAUSA en contra del alcalde municipal.

II. Antejuicio No. 09001-2021-00387.

a. La naturaleza del litigio o amenaza: PROCESO DE ANTEJUICIO.

La denuncia fue promovida por los señores MIGUEL EMILIO CUA RODAS y ANA CRISTINA CALDERON MENDOZA quienes se oponen a la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE CAPITAN JUAN DE LEON Y CARDONA BARRIO EL CARMEN ZONAS TRES Y CUATRO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO y CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIA RESERVADA TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUESES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. quienes pretenden que se suspenda la ejecución de tales proyectos, argumentando en esencia que afecta sus intereses personales pues se reduce el área de parqueo de vehículos porque no se cuenta con el aval de la Dirección General de Caminos para ejecutarse el proyecto.

b. El progreso del caso a la fecha:

El señor MIGUEL EMILIO CUA RODAS desistió de la denuncia interpuesta que se refería específicamente al proyecto MEJORAMIENTO CALLE CAPITAN JUAN DE LEON Y CARDONA BARRIO EL CARMEN ZONAS TRES Y CUATRO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, por lo que el proceso continuo únicamente por la denuncia interpuesta por ANA CRISTINA CALDERON MENDOZA referente a la CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIA RESERVADA TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUESES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, luego de rendirse las pruebas tanto de la parte denunciante, por parte del Alcalde Municipal, el juez pesquisador del Juzgado del Tribunal de sentencia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Quetzaltenango rindió su informe a la sala quinta de la corte de apelaciones LA CUAL DECLARO SIN LUGAR A FORMACION DE CAUSA en contra del alcalde municipal.

III. Antejuicio No. 09038-2022-0087.

a. La naturaleza del litigio o amenaza:

La denuncia fue promovida por la señora LUZ ELENA MENDOZA MORALES, quien se opone a la ejecución del proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL Y VIA RESERVADA TERCERA AVENIDA TERMINAL DE BUESES ZONA UNO A INGRESO SUR ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, quien pretende que se suspenda la



---

ejecución de tal proyecto, argumentando en esencia que afecta sus intereses personales pues se reduce el área de parqueo de vehículos porque no se cuenta con el aval de la Dirección General de Caminos para ejecutarse el proyecto.

b. El progreso del caso a la fecha:

Luego de rendirse las pruebas tanto de la parte denunciante, por parte del Alcalde Municipal, el juez pesquisador del juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Quetzaltenango turno G rindió el informe a la sala quinta de la corte de apelaciones rindió su informe a la sala quinta de la corte de apelaciones LA CUAL DECLARO SIN LUGAR A FORMACION DE CAUSA en contra del alcalde municipal.

IV. Antejudio No. 09051-2023-00070. JUEZ PESQUISADOR: EL JUEZ DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE DELITOS DE FEMINICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL DE QUETZALTENANGO, JUEZ A. El origen del litigio o proceso judicial Denunciantes: La denuncia fue promovida por los señores ERICK GILBERTO CALDERON ARANGO y EDWIN ROLANDO LOPEZ MAZARIEGOS. La denuncia la motivo porque los denunciante se oponen a la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA DE LA ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, quienes pretendía que se suspendiera la ejecución de tal proyecto, argumentando que en esencia que afecta sus intereses personales pues se reduce el área de parqueo de sus vehículos y que se abandonaron los trabajos por parte de la municipalidad, por lo que según los denunciantes se cometieron los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes. El estado procesal o fase del caso a la presente fecha. Luego de rendirse las pruebas tanto de la parte denunciante, así como por parte del Alcalde Municipal, el juez pesquisador rindió su informe a la Sala Quinta De La Corte De Apelaciones, opinando que se declarara sin lugar el antejudio. Mediante resolución de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés, la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones resolvió declarar sin lugar el antejudio promovido por dichos señores y como consecuencia no ha lugar a la formación de causa, considerando que el funcionario antejudiado no se ha rehusado a hacer o retardar algún acto propio de su función, al ejecutar un proyecto planificado para satisfacer los intereses de la mayoría de los habitantes del municipio, en especial de las personas de la tercera edad y discapacitados, con capacidades especiales con el cual los denunciantes no están de acuerdo.

V) Antejudio No. 09001-2023-00043. El origen del litigio o proceso judicial. Denunciante: La denuncia fue promovida por el señor MARIO EDUARDO ARANDO MANRIQUE quien se opone a la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA DE LA ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, quien pretendía que se suspendiera la ejecución de tal proyecto, argumentando



que en esencia que afecta sus intereses personales pues se reduce el área de parqueo de vehículos y que se abandonaron los trabajos por parte de la municipalidad por lo que se cometieron los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes. El estado procesal o fase del caso a la presente fecha. Luego de rendirse las pruebas tanto de la parte denunciante, así como por parte del Alcalde Municipal, el juez pesquisador rindió su informe a la sala quinta de la corte de apelaciones, emitiendo su opinión que consideraba que se declara sin lugar el antejuicio. La Sala Quinta de la Corte de Apelaciones resolvió declarar sin lugar el antejuicio promovido por dichos señores y como consecuencia no a lugar a la formación de causa, considerando que se acudió a la vía penal cuando se trata de una inconformidad con relación a la ejecución de un proyecto, lo cual no es susceptible de ser dilucidado por la vía penal que fue debido a las intimidaciones y ofensas de las que han sido objeto los trabajadores de la empresa por los cuales no se han podido concluir los trabajos que fueron planificados en cumplimiento a las leyes de la materia.

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 01190-2022-00368 OF. NOT 3. El origen del litigio o proceso judicial. El señor MARIO EDUARDO ARANGO MANRIQUE promueve proceso ante la Sala De Lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Guatemala, mediante el cual pretende que se ordene al Concejo Municipal que se emitan ordenes de cambio en el proyecto "MEJORAMIENTO SEGUNDA CALLE ENTRE CERO Y QUINTA AVENIDA ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO" que, esencialmente se refieren a reducción del ancho de las aceras para ampliar el área de parqueo y se eliminen algunos otros elementos que se han contemplado ejecutar en el proyecto. El estado procesal o fase del caso a la presente fecha. El Concejo Municipal remitió los antecedentes solicitados a dicha Sala, en base a los mismos, el juzgado resolvió darle trámite a la demanda, pero no decretó la medida precautoria solicitada de ordenar la suspensión de los trabajos. La Sala con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, emplazó a la Municipalidad por quince días para que asumiera una oposición respecto a la demanda, por lo que, la demanda se contestó en forma negativa, mediante memorial de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés. A la presente fecha, se está a la espera de que se abra a prueba el proceso, es decir que durante el año 2024 se estarían diligenciando las pruebas en este proceso. Es de hacer énfasis en que en ninguno de esos expedientes se decretó el amparo provisional, o alguna otra resolución que ordenara la suspensión de los trabajos, y al finalizar los tramites los mismo fueron declarados sin lugar, y no obstante a ello las medidas de hecho no cesaron, lo que generó en las autoridades municipales y en la población en general una sensación de indefensión legal, pues no obstante, como municipalidad se ha actuado cumpliendo todas las normas legales y se ha tratado de ejecutar proyectos que realmente van en beneficio de la población y que mejoran de manera significativa el ornato del pueblo, los mismos no se pudieron



---

concluir como consecuencia de que las mismas autoridades de gobernación no brindaron el auxilio requerido ocasionando de que los proyectos no se ejecuten en su totalidad, pues no se auxilió ni garantizó la seguridad a los trabajadores de las empresas que les permitiera ejecutar los trabajos para los que fueron contratados.

La postura de quienes se opusieron a los proyectos fue radical, pues simplemente la consigna fue no dejar trabajar, uno de los argumentos más repetido era que necesitaban el área de paqueo de vehículos, que el ancho de las aceras les afectaba porque el comercio sería afectado, sin embargo en el último tramo de la tercera avenida lado sur, allí no hay viviendas, por lo que ese argumento no tenía ningún sentido, por lo que allí lo cambiaron por la consigna de que no se tenía el AVAL de caminos y aunque todo el tiempo se les demostró que si se tenía ese documento, ellos hicieron caso omiso e insistieron en su postura y no dejaron trabajar. Se ... videos donde se evidencian las acciones de hecho emprendidas por los opositores... Como parte de las acciones emprendidas por el alcalde Municipal se acudió a la segunda calle a hablar con cada vecino para escuchar sus argumentos, y se fue de casa en casa, ( ... donde se escucha a la mayoría estar de acuerdo), pero también se ve cuando llegan personas ajenas al lugar con acciones hostiles que pusieron en riesgo la integridad del alcalde, y demás personal que estaba en el lugar.

DURANTE EL 2023, YA NO SE INTENTO PROSEGUIR POR LAS CUSAS QUE ESTÁN DOCUMENTADAS, QUE ESENCIALMENTE SE RESUMEN DE LA FORMA SIGUIENTE: a) En los proyectos con apego a la ley desde la suscripción de los contratos se establecieron plazos, pero debido a los conflictos suscitados y a la imposibilidad de trabajar, esos plazos originales se vencieron, por lo que los plazos fueron ampliados pensando en que en algún momento los opositores dejaran trabajar, y que estos asumieran una postura diferente. Cuando los tribunales empezaron a resolver denegando lo pretendido por los opositores, pues se denegaron los amparos provisionales, o las resoluciones de primera instancia fueron también denegando los amparos, por lo que se dieron por finalizadas las suspensiones que fueron acoradas, los plazos fueron ampliados hasta en dos ocasiones, sin embargo la actitud hostil de esos vecinos no cambió por lo que las ampliaciones de los plazos también se vencieron nuevamente sin que si hubiera podido trabajar, por lo que legalmente los plazos contractuales ya no podía ampliarse nuevamente ni mucho menos indefinidamente, ya que el artículo ARTÍCULO 51 de la ley de contrataciones del estado establece “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la



presente Ley. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante.” Como consta en los expedientes de los proyectos en estos se ampliaron los plazos, y estos se vencieron sin que se hubieran podido finalizar los trabajos, por lo que legalmente ya no se podían acordar más ampliaciones del plazo, pues la ley no contempla que se puedan ampliar los plazos más de una vez, por lo que aunado al hecho de que no hubo cambio en la actitud de los opositores, la cual lejos de mermar aumento porque no podemos olvidar que el año 2023 fue un año electoral y como dentro de los opositores se encontraban rivales políticos, para quienes el poder presentar la segunda calle sin concluir como un arma política fue como un arma, pues el argumento de llamarla la calle del olvido hasta se volvió como un eslogan de compañía, de hecho la hija de uno de los principales opositores gravó un video que difundió por las redes sociales, en el cual esta calle es usada para promocionar la candidatura de un aspirante a la alcaldía municipal. (...)

Durante el 2023, también se tuvieron acercamientos extraoficiales, por podemos llamarlos de alguna manera, pues el asesor jurídico tuvo la iniciativa de conversar directamente por una parte con quienes figuraron como denunciantes en los antejuicios o como promotores de los amparos, asumiendo una postura como vecino del municipio y familiar de algunos de los opositores al proyecto con quienes tiene comunicación, y por la otra parte la comunicación el alcalde Municipal, sin embargo las pretensiones de los opositores incluían el que se revisara todas las conexiones de la tuberías, pues el argumento de ellos es que no están bien, que además de que las aceras volvieran a su diseño original, y con un máximo de 90 centímetros ancho y que se aumentara la altura de 30 centímetros como mínimo, además de que no estaban de acuerdo con el drenaje de aguas pluviales porque no estaba bien, no podía ser aceptado porque en primer lugar a ese entonces las tuberías tenían más de un año de estar funcionando, sin que se diera ningún inconvenientes, no obstante el 2022 fue uno de los años con más lluvia de los últimos tiempos, hubieron días que cayeron aguaceros muy copiosos y esos drenajes funcionaron perfectamente, sobre el agua potable ellos aprovechando lo ocurrido con la mejora del otro proyecto del tanque elevado que provocó que algunas tuberías viejas colapsaran en distintos lugares, y que obviamente al mejorar la presión tendrían problemas sin que se pudiera anticipar en qué lugares sucedería, pero que a como se dieron los eventos se fueron corrigiendo las deficiencias, sin embargo esto no ocurrió en la calle que no ocupa, pero el hecho que aprovechado para decir que tenían un socavamiento, y que mientras no se escarbara para que ellos vieran cada tuvo, no permitirían que los trabajos continuaran. La empresa contratada es una empresa con experiencia compradora por el Ministerio de Finanzas, con precalificados en Guatecompras, la municipalidad realizó eventos de licitación en los que solo podían participar



oferentes que cumplieron con los estándares de calidad y experiencia, comprobados a través de calificaciones, y con la obligación legal de garantizar la calidad de los trabajos, por lo que el darles el calificativo de que no les dan confianza porque están mal hechos, no es suficiente argumento para invertir en cumplir con sus pretensiones y realizar todo el trajo que implicaría escarbar cada zanja, remover la base y sub base para que ellos vieran los tubos, ya que no podemos olvidar de que los tramos sin concluir prácticamente solo estaban pendientes de colocación del pavimento, porque todo ello implica gastos y además la misma contraloría jamás aceptaría que se volvieran a pagar renglones que ya habían sido ejecutado, o sea pagar 2 veces, zanjeo, y la colocación de base y sub-base, aunado a ello el hecho de que las intenciones de ellos fueron evidentes pues en un principio la oposición era por el ancho de las aceras y por los elementos decorativos, luego un momento en el que por intermediación de la abogada de la contratista, se llegó a considerar la posibilidad de autorizar ese cambio, y fue entonces cuando surgieron nuevas peticiones, y seguramente de haberse accedido a estas, hubieran surgido nuevas peticiones.

## CONCLUSIÓN.

1. Plazos vencidos que legamente no podrían prorrogarse nuevamente.
2. Peticiones de los vecinos que implicaban, duplicar trabajos,
3. Peticiones de los vecinos que implican hacer cambios en los proyectos que van en contra de la ley, pues pretenden el incumplimiento de normas legales.
4. 2003 fue año electoral lo que radico la postura de los opositores,
5. En el proceso se vio obligado a negociar la rescisión de los contratos, por lo que al haberse acordado el proceso ya no podría retrotraerse a fases anteriores.
6. Que no existe en la ley un procedimiento específico a seguir cuando se presenten casos como el ocurrido en nuestro municipio, pues existen vacíos legales siendo la única opción la rescisión y aun para este no hay un procedimiento a seguir para llegar a la liquidación del proyecto.

Desde su plantificación la intención del concejo municipal siempre fue finalizar los proyectos lo antes posible, nunca fue parte de planificación que únicamente se avanzaría en algunos renglones o que el avance fuera parcial en los proyectos, los cuales ayudarían a continuar transformando al municipio, de hecho la misma ley no tiene establecido un procedimiento a seguir en casos como los sucedió en nuestro municipio, es algo inédito, pues no es lógicamente comprensible que haya oposición a proyectos que verdaderamente impulsan el desarrollo del municipio, por lo que no encontramos con una vacío legal pues la ley es tajante al decir que no puede ampliarse más de una vez y muchos menos ampliarlo indefinidamente, y no dice que hacer en estos casos cuando la oposición surge después de realizada la contratación y especialmente cuando esta oposición no tiene fundamento legal,



---

pues desde la misma la planificación los proyectos están cumpliendo estrictamente con lo que la ley ordena en cuanto a los parámetros de inclusión que por mandato legal se deben cumplir en los proyectos que la municipalidad ejecute, pues la postura de los vecinos es obligar a la municipalidad a ejecutar los proyectos que incumplen las normas legales que las transgreden, ya que la pretensión es cambiar el diseño especialmente de las aceras para ya no hacerlas inclusivas, por lo que esas posturas son antagónicas y se tornaron irreconciliables por la postura radical de los inconformes.

En este caso se sentará un precedente, de que cuando una entidad del estado pretenda ejecutar algún proyecto y alguna o algunas personas no estén de acuerdo porque afecta sus interés personales, y no importando que con el proyecto se pretenda favorecer a la gran mayoría, simplemente quienes estén en desacuerdo recurrirán a las vías de hecho para impedir su ejecución, para imponer sus intereses personales a los intereses sociales, con acciones al margen de la ley, y por consiguiente esto se volverá una constante como consecuencia de que la policía nacional civil solo acompañara para ver lo que sucede y actuara de forma neutral y además de ello la controlaría de cuentas pretenderá sancionar a la entidad del estado que pretendió ejecutar el proyecto. Que es debido a la eminente amenaza existente de que nuevamente con medidas de hecho, se vuelva a violentar los derechos constitucionales y ordinarios no se tuvo más opción que negociar la recisión del contrato..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, debido que al analizar los comentarios de descargo presentados, al Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes y competentes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a lo siguiente: En sus comentarios Cuadro 1 y Cuadro 2, hace referencia a informes presentados por el Director Municipal, sin embargo no presentó copia de estos documentos de soporte, los cuales le dan la validez y certeza correspondiente a los comentarios presentados.

Se confirma el hallazgo para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido que al analizar los comentarios de descargo presentados, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes y competentes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentó ningún documento de soporte que le diera validez a los comentarios realizados, además no presentó ninguna gestión realizada con respecto al proyecto Mejoramiento parque El Carmen zona cuatro, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, (Estudio y planificación)", proyecto del año 2017, que registró pagos en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN GL, en fecha 29/05/2027



con No. Expediente 7126 por Q11,500.00, 23/08/2017 No. Expediente 7419 Q5,500.00 y 11/10/2017 No. Expediente 7602 por Q60,000.00, proyecto que no tuvo ningún grado de avance físico y financiero durante los siguientes períodos.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Síndico Primero y Síndico Segundo, debido que al analizar los comentarios de descargo presentados, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a lo siguiente: No presentaron ni adjuntaron ninguno de los documentos de soporte que citaron en el documento sin número con fecha 16 de abril del 2024, entregado al Equipo de Auditoría, como respuesta al Hallazgo No.4, que le diera validez y certeza, por lo que no se pudo establecer la existencia de los mismos. También en sus comentarios el Concejo Municipal, con respecto al proyecto Mejoramiento Calle Entre Cero y Quinta Avenida Zona Uno Municipio de Salcajá, Quetzaltenango; manifiestan registros en el portal de GUATECOMPRAS, con fecha 12 de febrero 2024 y Acta Número 04-2024, confirmando con esto que las gestiones para la liquidación de los proyectos que no tuvieron ningún grado de avance físico y financiero durante el ejercicio fiscal 2023, fueron realizadas hasta en febrero del año 2024.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	2,243.16
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARIANA DEL ROSARIO OROXOM TIGÜILA	2,243.16
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	5,078.81
SINDICO PRIMERO	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	7,915.95
SINDICO SEGUNDO	AURA MERICELDA MAZARIEGOS ESTRADA DE AVILA	7,915.95
CONCEJAL PRIMERO	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	7,915.95
CONCEJAL SEGUNDO	SERGIO DANILO GRAMAJO ESTRADA	7,915.95
CONCEJAL TERCERO	FRANCISCO MIGUEL RODAS TOBAR	7,915.95
CONCEJAL CUARTO	RONY EDUARDO MAZARIEGOS FIGUEROA	7,915.95
<b>Total</b>		<b>Q. 57,060.83</b>



**Hallazgo No. 4****Incumplimiento en el proceso de pago de dietas****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones, según planillas de dietas, se determinó, que se autorizaron y pagaron dietas, a miembros del Concejo Municipal, sin que asistieran a las sesiones, tal y como se evidenció en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal, al no comparecer en las aperturas de dichas actas, por las cuales se desembolsó la cantidad de Q22,000.00, las cuales se detallan a continuación:

**Alcalde Municipal**

No. Acta	Sesión	Fecha	Planilla	No. Cheque	Valor Dieta en Q
27-2023	Ordinaria	20/03/2023	8955	4790	1,000.00
<b>Total pagado en exceso</b>					<b>1,000.00</b>

**Concejal Tercero**

No. Acta	Sesión	Fecha	Planilla	No. Cheque	Valor Dieta en Q
06-2023	Ordinaria	16/01/2023	8807	3986	1,000.00
<b>Total pagado en exceso</b>					<b>1,000.00</b>

**Síndico Segundo**

No. Acta	Sesión	Fecha	Planilla	No. Cheque	Valor Dieta en Q
59-2023	Ordinaria	16/06/2023	9204	6125	1,000.00
<b>Total pagado en exceso</b>					<b>1,000.00</b>

**Concejal Suplente I**

No. Acta	Sesión	Fecha	Planilla	No. Cheque	Valor Dieta en Q
23-2023	Ordinaria	06/03/2023	8955	4788	1,000.00
54-2023	Extraordinaria	31/05/2023	9111	5683	1,000.00
53-2023	Ordinaria	29/05/2023	9111	5683	1,000.00
70-2023	Ordinaria	17/07/2023	9335	6681	1,000.00
87-2023	Ordinaria	28/08/2023	9396	7048	1,000.00
93-2023	Ordinaria	11/09/2023	9480	7562	1,000.00
109-2023	Extraordinaria	19/10/2023	9547	7920	1,000.00
124-2023	Ordinaria	24/11/2023	9614	8344	1,000.00
125-2023	Ordinaria	27/11/2023	9614	8344	1,000.00



129-2023	Extraordinaria	08/12/2023	9717	8917	1,000.00
<b>Total pagado en exceso</b>					<b>10,000.00</b>

### Concejal Suplente II

No. Acta	Sesión	Fecha	Planilla	No. Cheque	Valor Dieta en Q
52-2023	Ordinaria	26/05/2023	9111	5690	1,000.00
69-2023	Ordinaria	14/07/2023	9335	6689	1,000.00
78-2023	Ordinaria	07/08/2023	9396	7056	1,000.00
133-2023	Ordinaria	15/12/2023	9717	8913	1,000.00
<b>Total pagado en exceso</b>					<b>4,000.00</b>

### Síndico Suplente

No. Acta	Sesión	Fecha	Planilla	No. Cheque	Valor Dieta en Q
06-2023	Ordinaria	16/01/2023	8807	3989	1,000.00
56-2023	Ordinaria	05/06/2023	9204	6134	1,000.00
65-2023	Ordinaria	30/06/2023	9204	6134	1,000.00
111-2023	Ordinaria	23/10/2023	9547	7918	1,000.00
127-2023	Ordinaria	01/12/2023	9717	8914	1,000.00
<b>Total pagado en exceso</b>					<b>5,000.00</b>

### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 41. Acta detallada, establece: “El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes, establece: “...b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; ...i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;...”



El Acta No. 01-2023, de fecha 03 de enero del 2023, del Concejo Municipal, que aprueba las modificaciones al Manual de Funciones y Descriptores de Puestos de Empleados Municipales y Servicios Técnicos y/o Profesionales, Título del puesto, Director/a Financiero (a) Integrada Municipal, establece: "...Revisión de planillas de pagos de sueldos, horas extras y dietas..." Encargado (a) de Contabilidad, establece: "...Elaboración de Planillas de horas extras, sueldos, dietas, bono 14, aguinaldo, bonos indemnizaciones, prestaciones entre otras..."

### **Causa**

La Secretaria Municipal, la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad de la Administración Financiera Integrada Municipal, no verificaron en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, antes de realizar el informe de las sesiones y el cálculo para el pago de Dietas.

### **Efecto**

La falta de verificación al momento de realizar el cálculo de la planilla de Dietas, origina que la municipalidad realice desembolsos que no corresponden.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, para que traslade a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal el informe de la asistencia a las sesiones a través del libro de asistencia.

### **Comentario de los responsables**

En oficio No. NOT-19-DAS-08-0285-2023, de fecha 09 de abril del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 09 de abril del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a las señora Angela Florentina Tax Ajtum; Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "...Con respecto a este posible hallazgo, relacionado al incumplimiento en el proceso de pago de dietas, me permito comentar que se verificó cada uno de los pagos que describe la condición de este posible hallazgo con el informe de las sesiones para el análisis de pago de dietas remitido por secretaría municipal, determinando que los pagos de dietas descritos en la condición de este hallazgo, sí coinciden con la información del informe de dietas por lo que no se observa error alguno de parte de la Dirección Financiera en el cálculo y pago de las dietas. El cálculo de dietas se trabaja en base al reporte denominado "INFORME DE LAS SESIONES PARA ANALISIS DEL PAGO DE DIETAS" el cual está normado en el manual de Procedimientos de la DAFIM para el pago de dietas. Dicho informe contiene el número de acta, la fecha de la sesión y el nombre y cargo de cada uno de los miembros del Concejo y Alcalde Municipal, el cual viene firmado y sellado por la Secretaria Municipal, por lo que al estar firmados y sellados por la persona



---

responsable que elabora el reporte, dicho informe tiene validez legal de que los datos contenidos en dicho informe son verídicos, por lo que el personal de DAFIM, cumple en realizar los cálculos y pagos de dietas en base al informe emitido por secretaría municipal, por lo que el cálculo y pago de dietas realizado en el ejercicio fiscal 2023, desde el informe de secretaría municipal no contiene ningún error, pues se tiene el suficiente cuidado de revisar la planilla creada con la información consignada en el informe de dietas, considerando que de parte de Dafim, no existe incumplimiento en el pago de dietas de parte del personal responsable que elabora y revisa las planillas de dietas por basarnos en un informe que tiene validez legal por ser emitido firmado y sellado por una persona responsable de que los datos han sido consignados de forma fidedigna. Se ... los informes de dietas de los pagos que establece la condición de este posible hallazgo para su confrontación y el manual de procedimientos de Dafim para el pago de dietas...”

En oficio No. NOT-28-DAS-08-0285-2023, de fecha 09 de abril del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 09 de abril del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Erickson Francisco Rodriguez Sosa; Encargado de Contabilidad de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “...Argumento: A este posible hallazgo me permito comentar lo siguiente: Los registros descritos en el cuadro de este posible hallazgo, fueron realizados correctamente según análisis del reporte de dietas que presenta la Secretaria Municipal. El proceso para el pago de dietas lo realice conforme al Manual de Funciones Municipales. En su momento se recibe el reporte de dietas firmado y sellado por la secretaria municipal, para el pago de dietas a los miembros del Concejo Municipal, se realiza una integración para determinar el monto a pagar por concepto de dietas menos el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto del Timbre. Se tienen 2 filtros para revisar lo determinado. En el Manual de Procedimientos no indica que haya que comparar el reporte de dietas contra el libro de dietas de secretaría municipal...”

En oficio No. NOT-29-DAS-08-0285-2023, de fecha 09 de abril del 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 09 de abril del 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a las señora Mildred Karina Manrique Gramajo; Secretaria Municipal, quien manifiesta: “...Por lo que haciendo uso de mi derecho de defensa expongo: Durante el tiempo que desempeñé el cargo de Secretaria Municipal en el período 2023, en todo momento cumplí con el precepto de lo que establece el artículo 41 del decreto 12-2002, Código Municipal, y sus reformas, el cual establece: “El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia



certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.” De lo que hago énfasis en que la ley no establece un modelo que deba seguirse para la redacción del acta, ni una forma específica de como redactarla para hacer constar la comparecencia de los miembros del Concejo Municipal, por lo que el hecho de que en la mayoría de actas se utilice un modelo específico no implica que en el momento en que no se utilice ese mismo formato, implique tácitamente de que alguno de los miembros del Concejo Municipal no se haya hecho presente, por lo que previo a concluirse que algún miembro del Concejo Municipal no estuvo presente en la sesión debió haberse leído íntegramente el acta y no solo la parte inicial o encabezado de la misma, por lo que el posible hallazgo considero que legalmente no es procedente, toda vez que las dietas fueron pagadas a los miembros del Concejo Municipal fueron consecuencia de que asistieron a las sesiones del Concejo Municipal y con ello adquirieron el derecho a percibir cada uno de los pagos que corresponden a cada sesión a la que asistieron según consta en el libro de Actas del Concejo Municipal del año 2023, el cual ha sido examinado por ustedes en su calidad de comisión de auditoría, resultando incomprensible el porque no verifico lo siguiente en cuanto a cada uno de los miembros del Concejo Municipal: CONCEJAL TERCERO: El señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Tercero, sí asistió a la sesión del Concejo Municipal del 16 de enero de 2023, según en consta en el punto primero del Acta número 06-2023 de fecha 16 de enero de 2023, el cual literalmente dice: “PRIMERO: La Secretaria Municipal hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud por escrito presentada por el Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Segundo y por la Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo, mismas que se entran a conocer estableciéndose por ese medio, que debido a motivos de duelo y por compromisos profesionales respectivamente no podrán asistir a la reunión de Concejo Municipal para el día de hoy 16 de enero de 2023, por lo que presentan la excusa a efecto se les conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en las solicitudes que se resuelven el Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Segundo y por la Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo, solicitan Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a la sesión de Concejo Municipal del día de hoy 16 de enero de 2023, por lo que no existe inconveniente para que tales licencias se concedan y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Segundo y Sindico Segundo. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: 1) Aceptar la



excusa y Conceder Licencia al Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Segundo y a la Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo, para no que no asistan a la sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de hoy 16 de enero de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente. a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero; c) Señor Francisco Felipe Sic Tajiboy, Síndico Segundo en Funciones; d) Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; e) Señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Segundo en Funciones; f) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; g) Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, para el día de hoy 16 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde”. De lo que se hace énfasis que el mismo participó en la sesión del Concejo Municipal como Concejal Segundo en funciones, según la integración que se hizo del Concejo Municipal para esa sesión, para el efecto se copia certificada de esa acta donde se puede constatar los externos antes expuestos.

**SINDICO SEGUNDO:** La Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo, si estuvo presente en la sesión de Concejo Municipal, celebrada el 16 de junio de 2023, tal y como se puede constatar en el hecho de que la misma intervino en el punto vigésimo sexto el cual literalmente dice de la citada acta: “VIGESIMO SEXTO: Tomo la palabra la profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo, y felicita a cada uno de los señores padres de familia del Concejo Municipal, deseándoles que Dios les bendiga y les conceda salud en abundancia, y procede a entregarles un recuerdo”. Con lo cual queda demostrado que la misma sí asistió a tal sesión.

**CONCEJAL SUPLENTE UNO:** El señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Primero Suplente, sí asistió a la sesiones de Concejo Municipal, tal como lo demuestro con la certificación de las siguientes actas, las cuales iré detallando a continuación:

1. ACTA NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTITRES (23-2023) de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés: Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: La Secretaria Municipal hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud presentada por escrito por el señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Tercero, misma que se entra a conocer estableciéndose por ese medio, que, debido al sensible fallecimiento de su señor padre, no podrá asistir a la reunión de Concejo Municipal para el día de hoy 06 de marzo de 2023, por lo que presenta la excusa a efecto se le



conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Tercero, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a la sesión de Concejo Municipal de ese mismo día, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Tercero en funciones, de igual manera se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para la sesión que se realizará el día de hoy 06 de marzo de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, al señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Tercero, para que no asista a la sesión ordinaria de Concejo Municipal de hoy 06 de marzo de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente. a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; e) Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Segundo; f) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; g) Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en Funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del día de hoy 06 de marzo de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde”.

2. ACTA NÚMERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRES (70-2023) de fecha diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés. Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: La Secretaria Municipal hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud por escrito presentada por el Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal, misma que se entra a conocer estableciéndose por ese medio, que, debido a compromisos profesionales, no podrá presidir la sesión de Concejo Municipal del día lunes 17 de julio de 2023, por lo que presenta la excusa a efecto se le conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el Alcalde Municipal, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá presidir la sesión de Concejo



Municipal y atender los asuntos propios del despacho municipal del día lunes 17 de julio de 2023, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia también resulta necesario que se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para la sesión que se realizará el día lunes 17 de julio de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, al Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal, para no presidir la sesión del Concejo Municipal del día lunes 17 de julio de 2023. II) Que, para la presente sesión por la ausencia temporal del Alcalde Municipal, el Concejo Municipal se integre en la forma siguiente. a) El Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, asume el cargo de Alcalde Municipal en Funciones, en sustitución del Titular Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) El Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Segundo, asume el cargo de Concejal Primero, en sustitución del titular; e) El señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Tercero, asume el cargo de Concejal Segundo, en sustitución del titular, f) El señor Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Cuarto, asume el cargo de Concejal Tercero, en sustitución del titular, g) El Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Suplente Primero asume el cargo de Concejal Cuarto, en sustitución del titular. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión del Concejo Municipal, del día lunes 17 de julio de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) El Alcalde en funciones tiene derecho a devengar el sueldo proporcional al Alcalde Municipal. V) Certifíquese a donde corresponde. SEGUNDO: El Señor Alcalde Municipal en funciones les dio la bienvenida a los presentes, declarando abierta la sesión. Se le dio lectura a la agenda de sesión, misma que es aprobada. Se le dio lectura al acta de sesión que antecede la cual se aprueba sin enmiendas ni modificaciones”.

3. ACTA NÚMERO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (87-2023) de fecha veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: El Secretario Municipal Interino hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud



por escrito presentada por el Arquitecto SERGIO DANILO GRAMAJO ESTRADA, CONCEJAL SEGUNDO, misma que se entra a conocer estableciéndose por ese medio, que, debido a compromisos personales, no podrá asistir a las reuniones del Concejo Municipal que se celebren del día de hoy 28 de agosto de 2023 al 01 de septiembre de 2023, por lo que presenta la excusa a efecto se le conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el Arquitecto SERGIO DANILO GRAMAJO ESTRADA, CONCEJAL SEGUNDO, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a las sesiones del Concejo Municipal, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Segundo, de igual manera se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para las sesiones que se celebren del día de hoy 28 de agosto de 2023 al 01 de septiembre de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, al Arquitecto SERGIO DANILO GRAMAJO ESTRADA, CONCEJAL SEGUNDO, para que no asista a las sesiones de Concejo Municipal que se celebren del día de hoy 28 de agosto de 2023 al 01 de septiembre de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente. a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; e) Señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Segundo en Funciones; f) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; g) Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en Funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará las sesiones del Concejo Municipal, del que se celebren del día de hoy 28 de agosto de 2023 al 01 de septiembre de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde”.

4. ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (93-2023) de fecha once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: El Secretario Municipal Interino hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud



por escrito presentada por el señor FRANCISCO MIGUEL RODAS TOBAR, Concejal Tercero, misma que se entra a conocer estableciéndose por ese medio, que, debido a compromisos personales, no podrá asistir a la reunión de Concejo Municipal para el día de hoy 11 de septiembre de 2023, por lo que presenta la excusa a efecto se le conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el señor FRANCISCO MIGUEL RODAS TOBAR, Concejal Tercero, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a la sesión de Concejo Municipal de este mismo día, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Tercero, de igual manera se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para la sesión que se realizará el día de hoy 11 de septiembre de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, al señor FRANCISCO MIGUEL RODAS TOBAR, Concejal Tercero, para que no asista a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de hoy 11 de septiembre de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente. a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero; e) Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Segundo; f) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; g) Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en Funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del día de hoy 11 de septiembre de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde”.

5. ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (109-2023) de fecha diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: La Secretaria Municipal hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud por escrito presentada por el Ingeniero ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO, Concejal Primero, misma que se entra a conocer



estableciéndose por ese medio, que, debido a compromisos familiares, no podrá asistir a la reunión de Concejo Municipal para el día de hoy 19 de octubre de 2023, por lo que presenta la excusa a efecto se le conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el Ingeniero ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO, Concejal Primero, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a la sesión de Concejo Municipal de este mismo día, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Primero, de igual manera se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para la sesión que se realizará el día de hoy 19 de octubre de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, Ingeniero ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO, Concejal Primero, para que no asista a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del día de hoy 19 de octubre de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente. a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Primero en funciones; d) Señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Segundo en Funciones; e) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; f) Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en Funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, del día de hoy 19 de octubre de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde”

6. ACTA NÚMERO CIENTO VENTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (124-2023) de fecha veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: La Secretaria Municipal hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud por escrito presentada por el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, misma que se entra a conocer estableciéndose por ese medio, que, debido a quebrantos de salud, no podrá asistir a la reunión de Concejo Municipal para el día de hoy 24 de noviembre de 2023, por lo que



presenta la excusa a efecto se le conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a la sesión de Concejo Municipal de hoy 24 de noviembre de 2023, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Primero, de igual manera se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para la sesión que se realizará el día de hoy 24 de noviembre de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, al Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, para no que no asista a la sesión ordinaria de Concejo Municipal de hoy 24 de noviembre de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente. a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Primero en funciones; e) Señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Segundo en Funciones; f) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; g) El Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en Funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del día de hoy 24 de noviembre de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde. SEGUNDO: El Señor Alcalde Municipal les dio la bienvenida a los presentes, declarando abierta la sesión. Se le dio lectura a la agenda de sesión, misma que es aprobada. Se le dio lectura al acta de sesión que antecede la cual se aprueba sin enmiendas ni modificaciones”.

7. ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (125-2023) de fecha veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: La Secretaria Municipal hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud por escrito presentada por el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, misma que se entra a conocer estableciéndose por ese medio, que, debido a quebrantos de salud, no podrá asistir a la reunión de



Concejo Municipal para el día de hoy 27 de noviembre de 2023, por lo que presenta la excusa a efecto se le conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a la sesión de Concejo Municipal de hoy 27 de noviembre de 2023, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Primero, de igual manera se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para la sesión que se realizará el día de hoy 27 de noviembre de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, al Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, para no que no asista a la sesión ordinaria de Concejo Municipal de hoy 27 de noviembre de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente. a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Primero en funciones; e) Señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Segundo en Funciones; f) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; g) El Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en Funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del día de hoy 24 de noviembre de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde”.

8. ACTA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (129-2023) de fecha ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Se integró el Concejo Municipal en el punto primero de tal acta, el cual literalmente establece: “PRIMERO: La Secretaria Municipal hace del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal que recibió la solicitud por escrito presentada por el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, misma que se entra a conocer estableciéndose por ese medio, que, debido a compromisos familiares, no podrá asistir a las reuniones de Concejo Municipal para el período de tiempo del 08 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023, por lo que presenta la excusa



a efecto se le conceda la licencia correspondiente. Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud que se resuelve el Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, solicita Licencia y Autorización ya que no podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejo Municipal del período de tiempo del 08 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023, por lo que no existe inconveniente para que tal licencia se conceda y como consecuencia resulta necesario que se disponga quien suplirá en calidad de Concejal Primero, de igual manera se disponga la forma de integrar el Concejo Municipal para las sesiones ordinarias y extraordinarias del período de tiempo del 08 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023. Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos seis (206) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Concejal Primero sustituye al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste y los Concejales Suplentes, en su orden sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de estos, como consecuencia en el presente caso resulta procedente emitir el acuerdo respectivo. POR TANTO: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del código municipal y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 39 y 40 del Código Municipal y 206 de la ley electoral y de partidos políticos, por unanimidad de votos. ACUERDA: I) Aceptar la excusa y Conceder Licencia, al Ingeniero Esduardo Rosanje Ovalle Gramajo, Concejal Primero, para no que no asista a la sesiones ordinarias de Concejo Municipal del período de tiempo del 08 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023, quedando integrado el Concejo Municipal de la forma siguiente: a) Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; b) Señor Gilberto Danilo Rodas Manrique, Síndico Primero, c) Profesora Aura Mericelda Mazariegos Estrada, Síndico Segundo; d) Arquitecto Sergio Danilo Gramajo Estrada, Concejal Primero en funciones; e) Señor Francisco Miguel Rodas Tobar, Concejal Segundo en Funciones; f) Licenciado Rony Eduardo Mazariegos Figueroa, Concejal Tercero en Funciones; g) El Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Cuarto en Funciones. III) Para los efectos legales respectivos, se realizará la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del período de tiempo del 08 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023, conforme lo estipulado en el presente acuerdo. IV) Certifíquese a donde corresponde...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Secretaria Municipal, al analizar las pruebas y comentarios de descargo presentados, al Equipo de Auditoría se concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a lo siguiente: Por parte de la Secretaria Municipal, se emitió el Informe de Sesiones del mes de marzo del dos mil veintitrés, Acta Número 27-2,023 de fecha lunes 20 de marzo del 2023, en donde se incluye al Alcalde Municipal, para el proceso de



pago de dieta, sin embargo tenía una solicitud presentada para no presidir la sesión, informe que sirvió para el análisis del pago de dietas, generando que se realizara el pago de 1 dieta la cual no correspondía. También emitieron Informes de sesiones del mes de mayo de dos mil veintitrés, Acta 53-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 y Acta Número 54-2024, Sesión Extraordinaria de fecha 31 de mayo del 2023, en donde se incluye al Señor Luis Eduardo Estrada Gamboa, Concejal Suplente I, sin embargo no comparece en ningún punto de acta, informes que sirven para el análisis de pago de las dietas, generando que se pagaran 2 dietas, sin haber asistido a dichas sesiones. Se presentan como pruebas de descargo copias de convocatorias y agendas de las actas número 53-2023 y 54-2023, para justificar la asistencia a la sesión sin embargo estos documentos son para darle cumplimiento al Artículo 38 del Código Municipal, no para asistencia de los miembros del Concejo Municipal.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que dentro de las pruebas proporcionadas, demostró que los cálculos para el pago de dietas se trabajó en base a los reportes denominados "Informe de las Sesiones" el que fue remitido y firmado por la Secretaría Municipal, procedimiento que se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Municipalidad de Salcajá, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, nombre del procedimiento de pagos de dieta.

Se desvanece el hallazgo para Encargado de Contabilidad de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que en sus comentarios de descargo, manifiesta que, el proceso para el pago de dietas se realizó según análisis del reporte de dietas que presenta la Secretaria Municipal, el cual se encuentra firmado y sellado por la misma.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	MILDRED KARINA MANRIQUE GRAMAJO	1,768.82
<b>Total</b>		<b>Q. 1,768.82</b>



---

## 12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

## 13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2023 - 31/12/2023
2	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	SINDICO PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
3	AURA MERICELDA MAZARIEGOS ESTRADA DE AVILA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
4	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
5	SERGIO DANILO GRAMAJO ESTRADA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
6	FRANCISCO MIGUEL RODAS TOBAR	CONCEJAL TERCERO	01/01/2023 - 31/12/2023
7	RONY EDUARDO MAZARIEGOS FIGUEROA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2023 - 31/12/2023

